TOMO XLIII — Montevideo, Lunes 8 de Mayo de 1916 — Núm. 3104

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Declara pensionista del Estado á doña Angelina Ilía Arraga.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 3 de 1916.

(Número 4981|15).

Vistos estos antecedentes relativos á la gestión promovida por Angelina Ilía Arraga, á fin de que se le acuerde la pensión civil correspondiente, en su carácter de hija legítima de Antonio L. Arraga, ex Contador de la Oficina de Impuestos de Seguridad, Alumbrado y Salubridad, dependiente de la Intendencia Municipal de Montevideo;

Resultando: Que según el informe de la Contaduría General del Estado de fojas 7 vuelta y 8, el causante ingresó á la Administración Pública en el mes de Junio de 1876, habiendo continuado prestando servicios sin interrupción alguna hasta la fecha de su fallecimiento, ocurrido el 4 de Diciembre de 1915;

Considerando: 1.o Que habiendo ingresado el causante con anterioridad á la vigencia del decreto-ley de fecha 7 de Septiembre de 1876, y ascendiendo á más de cuarenta años la prestación de servicios públicos computables á los efectos de la transmisión de pensión, la postulante tiene derecho á la equivalente á la cuarta parte del último sueldo percibido por aquél, con arreglo á la ley 5 de Mayo de 1838, artículo 11 (Reglamento de Montepío de 7 de Febrero de 1770, artículo 1.o); 2.o Que la peticionaria ha justificado debidamente su calidad de hija legítima del ex empleado referido con los documentos que acompaña;

De conformidad con el precedente dictamen fiscal,

SE RESUELVE:

1.o Declarar, de acuerdo con la ley 5 de Mayo de 1838, á Angelina Ilía Arraga, pensionista del Estado, con derecho á percibir una asignación anual equivalente á la cuarta parte del sueldo de que gozaba su causante ($ 1.600.00) Antonio L. Arraga en el cargo de Contador de la Oficina de Seguridad, Alumbrado y Salubridad de la Intendencia Municipal de Montevideo, ó sea la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00) anuales, sujeta á los descuentos legales, debiendo abonarse con rentas generales hasta la fecha en que debe ser atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

2.o Expídase la cédula de pensión correspondiente, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra á don Arturo Rivera y Peña, cónsul honorario en Monte Caseros (Argentina).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de Mayo de 1916.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Monte Caseros (República Argentina) al ciudadano don Arturo Rivera y Peña.

Art. 2.o Expídase la Patente, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. Traslación del vicecónsul honorario en San Bautista do Quarahy, don Pablo J. Rivero, á Barra do Quarahim (Río Grande del Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de Mayo de 1916.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Vicecónsul honorario en San Bautista de Quarahy, don Pablo J. Rivero, á Barra do Quarahim (Estado de Río Grande del Sud).

Art. 2.o Expídase la Patente, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. Pasan: el vicecónsul honorario en Uruguayana á San Bautista do Quarahy y el de la misma categoría en Monte Caseros á Uruguayana.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de Mayo de 1916.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pasen á desempeñar sus funciones: el Vicecónsul honorario en Uruguayana, don Hipólito Víctor de Barros, á San Bautista do Quarahy (Estado de Río Grande del Sud), y el Vicecónsul honorario en Monte Caseros, don Antonio Serrano (hijo), á Uruguayana (Estado de Río Grande del Sud).

Art. 2.o Expídanse las Patentes respectivas, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara infectado por el carbunclo bacteridiano al establecimiento del señor Manuel Nievas, ubicado en la 2.ª sección policial de San José.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 5 de 1916.

(Carpeta número 651|1916).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del se-

ñor Manuel Nievas, situado en la 2.a sección del Departamento de San José (Caganchá);

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor Manuel Nievas, ubicado en la 2.a sección policial del Departamento de San José, á los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Levántase el aislamiento impuesto á la propiedad ganadera de don Emilio Susena, sita en Guaicurú (Departamento de San José).

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 5 de 1916.

(Carpeta número 394|1916).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Emilio Susena, ubicado en Guaicurú, Departamento de San José, que fué declarado infectado por resolución del 17 de Marzo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Emilio Susena, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Relación de las inscripciones de compraventa de bienes raíces verificadas en el Departamento de Artigas en el mes de Marzo próximo pasado.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno —Expediente de J. Rivero sobre ampliación de líneas telefónicas en el Departamento de Río Negro. Expediente de R. F. Figari por segunda copia de títulos en San José.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente de F. Guzmán sobre exoneración de derechos de edificación en Canelones.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Escrito de P. Pisano sobre servicios prestados en la misma.

—A la Intendencia del Salto—Antecedentes relativos á la creación de cargos de porteros de la Junta.

—A la Intendencia de Minas—Expediente de M. Ramos sobre desvío de camino.

—A la Intendencia de Tacuarembó—Expediente relativo á la construcción de un edificio para la Comisión Auxiliar de Santa Isabel.

—Se dirige una circular á las oficinas dependientes de este Ministerio, á fin de que cumplan el decreto de 15 de Julio de 1907 sobre control de recibos por ingresos ó recaudaciones.

—A la Contaduría General—Nota de la Junta Electoral de Salto elevando una cuenta por gastos de fletes. Escrito de Oscar E. Rachetti, en representación de los doctores Alberto B. Langón y Juan Luis Pereira, sobre reclamo de haberes.

—A la Jefatura Política y de Policía de Montevideo—Dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas de Durazno, Río Negro y Cerro Largo—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Dos notas de la Jefatura Política de la Capital relativas á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Dos notas de la Jefatura Política de Tacuarembó relativas á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Dos notas de la Jefatura Política de Flores relativas á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo relativa á la libertad condicional de un penado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á informe de la Dirección de Vialidad un escrito del señor J. A. Casterés, contratista de la carretera de Solís á Minas, relativo á la ampliación de dichas obras.

—Se concede licencia por el término de veinte días al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Luis Durán.

—Al Ministerio de Hacienda se pasan los antecedentes iniciados por el Ferrocarril Transcontinental Panamericano sobre autorización para vender materiales introducidos libres de derechos de Aduana.

—Se pasa al Ministerio de Industrias la solicitud número 2 de la Empresa "La Transatlántica" sobre libre despacho de materiales.

—Se pasa al Ministerio de Industrias, á sus efectos, el escrito del señor Traverso, contratista de varios bañaderos garrapaticidas, sobre modificaciones en la construcción de los mismos.

—Se pasan á la Dirección de Topografía, á sus efectos, diez y nueve copias de planos de mensuras remitidos por la Intendencia Municipal de Soriano.

—Se pasan á la Dirección de la Asistencia Pública Nacional los antecedentes relativos á las reparaciones á practicarse en las paredes y arcos del edificio del Asilo Dámaso Larrañaga en la parte que da á la calle Juan D. Jackson.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota del Ministerio de Instrucción Pública dando cuenta que se han rechazado las propuestas presentadas en el segundo llamado á licitación para las obras de reparación en el edificio de la escuela de segundo grado número 10 de Nueva Helvecia.

—Se pasa al Ministerio de Industrias para la resolución que corresponda, el certificado número 6 expedido por la Dirección de Arquitectura á favor del señor Manuel Ferrari por obras practicadas en el edificio que se construye para Alojamiento de Inmigrantes.

—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública el escrito del señor Alberto Frazzi, contratista de las obras en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria y escuela de 2.o grado número 4 de la Capital, relativo á la modificación de precios de sus propuestas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Mann George Depots.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor dinamarqués "Kjobenhavn".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

2—Mario A. Sierra — Comunica que aceptará el precio de $ 0.35 el metro cuadrado, como base de la expropiación de cuatro hectáreas de terreno que posee en el Camino de la Cuchilla Grande. — Pase, á sus efectos, á la Oficina de Avaluaciones.

3—Mann George Depots. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor inglés "Antignone".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

4—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué puesto en libertad el soldado Juan Barboza, del Batallón 9.o de Infantería.—Pase á la Contaduría General.

5—Comandancia de Marina. — Remite copia del certificado número 287 del Registro de matrícula de embarcaciones del tráfico del puerto correspondiente á la lancha de carga "Toro".—Pase á la Dirección de la Armada.

6—Mann George Depots.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor nacional «Begoña número 4». — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

7—West India Oil C.o — Solicita privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Chas E. Pratt".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

8—Administración Militar—Reitera el pedido de exoneración del pago de franqueo y telegramas.—Pase al Ministerio de Industrias.

9—Dique Nacional—Remite una relación sobre los pedidos de materiales destinados al establecimiento y hace observaciones sobre los que aún no han sido recibidos.—Del informe de la Intendencia General del Ejército vista al señor Jefe del Dique Nacional.

10—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué puesto en libertad el soldado Angel Aguirre, del Batallón 9.o de Infantería, que se encontraba sometido á la justicia civil.—Pase á la Contaduría General.

11—Mann George Depots. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor sueco "St. Thomas".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

12—Compañía del Gas—Solicita privilegios de paquete para el vapor noruego «Songa». — Vista al señor Fiscal Militar.

13—Luis Valls — Ofrece en venta 200.000 toneladas de leña.—Informe la Intendencia General del Ejército y Armada.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRAMIENTOS DE JUEZ DE PAZ DE LA 4.a SECCIÓN DE RÍO NEGRO Y TENIENTES ALCALDES PARA DISTRITOS EN CANELONES, FLORIDA, PAYSANDÚ, SALTO Y MALDONADO.

En Montevideo, á cinco de Mayo de mil novecientos diez y seis, estando en audien-

cia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el Juzgado de Paz y las Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Río Negro: Juez de Paz de la 4.a sección, don Elías N. Borches.

Departamento de Canelones: Teniente Alcalde del distrito "Chacras", 2.a sección, don Ernesto F. Liotti.

Departamento de Paysandú: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección, don Manuel Gustá (hijo).

Departamento de Maldonado: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 4.a sección, don Aurelio Plada.

Departamento del Salto: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 9.a sección, don Gumersindo Díaz.

Departamento de Florida: Tenientes Alcaldes del 1.er distrito de la 8.a sección y del 4.o distrito de la 11.a sección, don Andrés A. Souza y don Luis R. López, respectivamente.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — GARZÓN. — CUÑARRO. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 6 de Mayo de 1916

Administrativo — Certificado de revisación hecha al protocolo del escribano don Teófilo M. Real por el señor Juez Letrado Departamental de Artigas. Estado del movimiento habido en el Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno durante el mes de Abril próximo pasado. Relación de depósitos judiciales de los Juzgados Letrados de lo Civil de 1.er turno y Departamentales de Tacuarembó y Civil, Comercial y Correccional del Salto.

Expedientes entrados — Administrativos, 8; en consulta, 7; Relaciones quincenales, 65; oficios librados, 47; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 16.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Testamentaría Santiago Dasori. Eduardo Abanell con Fisco. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, expropiación, incidente de oposición deducida por Juan Carlos Sainz de la Peña.

Interlocutorias — Juan Lencina y otros con Antonio Rodríguez y otros. Juan P. Musto con Justo P. Linares. Antonio Barbero con Sociedad Comercial de Montevideo.

Definitivas—Un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—Carmelo Tejera. María Elena Hencio contra Roberto Costa. Suc. Julio Villegas. Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Caselli y Rosa Riolfi. Alberto Cotelo Posada contra Blas Farraco. Suc. Agustín Ruano. Suc. Natalia Mosso de Méndez. Pablo Tersaghi contra José Iglesias. Suc. Antonio Rey Gómez. Suc. Cesáreo Manjo de Meconi. Suc. Agustín Urioste. Banco de Londres y Río de la Plata contra Ramón Otero. Suc. José Angel Aldaya. Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Cozzolino. Test. María Abelenda. Testamentaría Asunción Tarantino. Suc. Cayetano Rivera y María Bernarda Rodríguez de Rivera. Suc. Ramón Vila. Suc. Angela Reggio de Olloniego. Intestado Antonio Rivero. Suc. Manuel Borrazás. Suc. María del Carmen Gómez de Martínez. Suc. Juan Vilaró. Ciudadanía Angel Massa. Suc. Fortunata Goyechea de Aguila. Banco de Crédito contra Arturo Rivadavia. Test. María Rila de Borgña. Suc. Antonio Rivero. Suc. Jerónimo José Coelho. Suc. Agustín Ruano. Villy S. de Pearson contra la suc. de Agustín Ruano. Ciudadanía Vicente Mari Juan. Suc. de Miguel Llotor. Ciudadanía Manuel Calancho Núñez. Suc. Adolfo Secades.

Interlocutorias — Suc. Ramón Vila. Sucesión Antonio Rey Gómez. Suc. de María Abelenda.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Sucesión de Miguel Goenaga. Joaquín Cés. Fermín Labandera con Lucía E. Moreno. Sucesión de Agustín Silva. Adolfo Artagaveytia y otro con sucesión de Juan M. Valdivia. Sucesión de Indalecio Falsón (2). Testamentaría de Francisco Gutiérrez Zorrilla. Sucesión de Angela Storni de Restelli. Sofía M. de Bouchacur. Roberto Pietracaprina con Sebastián San Martín. Sucesión de Isaías S. Baroni. Sucesión de Baltasar González. Sucesión de Victoria A. de Van Fouvinkel. José Gómez. María Ramos de Marichal con Juan Marichal (2). Elvira M. de Quintero. Adela Pereira. Sucesión de Federico A. Daners. Sucesiones de Biviana F. D. T. de Fuentes y otros.

Interlocutorias — Florisbela C. da Cunha y otros, incidente. Banco Hipotecario del Uruguay contra Eliseo Piotti. Sucesión de Angela V. de Giamelli. José M. López con Joaquín Jubín. Sucesión de Tomás Gonçalvez Freza, incidente.

Definitiva — Graciana Gallastegui.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 6

Trámie—Test. Marcelino Durán de Ijes. Sucs. Juan Barreto y otra. Sucs. Francisco Surroca y otros. Suc. Lorenzo Rodríguez. Suc. Juan Nicrosi. Sucs. Nereo Pérez Montero y otro. Suc. María B. de Echevarría. Suc. Angel Devita. Suc. María Legrand de Beherens. Suc. Juan Astiz. Test. María Antonia Gutiérrez. Sucs. Eugenio Bertani y otra. Suc. Severino Cristiano. Eulogio Medina. Test. María C. Florsheimer. Suc. Domingo Bernat. Abraham Brisco con Cándido Vázquez y otro. Enrique Ferrario. Eduardo Bertrand Sarmiento con la suc. Juan Pedro Bertrand. Augusto Ponsolle con Pedro Morás, pieza por separado. Rosa M. Tiscornia y otro. María Teresa Gays. Isidro Fynn con Luis Maurette. Angela Presa con Quintín Pais. Amelia Trilleri. José Joaquín d'Assumpçao. Francisco A. Delgado con Filomeno D'Amico. Bonifacio Rodríguez con Luis Cabrera. Leoncio Díaz con la suc. Agustín A. Pérez. Pedro A. Capdehourat con la suc. Antonio E. Vigil. Carlos W. Euglindo con Blas Faraco. Juan Pisano con Manuel Crespo y la suc. H. Muscetti. Luis Bolasco. Eugenio Menéndez (hijo) con Juan Licio. María Echavarría. Banco Popular del Uruguay con Luis Priccola y otros. Adolfo Horta con Salvador V. Mannise. María Celia Tolosa y otra. Fortunato Consolandich. María Vargas con Ana Camelli. Urnilte Formosa con Juan Paredes. Josefina M.a Siqueira con Manuel Díaz Correa. Socorro A. de Sánchez con Faustino J. Méndez y otros. Matilde H. de Machado.

Interlocutorias—Test. Jaime García y Mayor. Suc. Isabel Ahunçaina de Giuria. Concurso Luis Chiappe (2).

Definitivas—José Rossi y Cía. con la suc. Ché Puigarnau y Picó. Jorgelina Rivero de Platero con Frenedosa G. de Rivera. Abraham Brisco con Cándido Vázquez y otro. María Irola con Abelardo González (hijo).

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 6

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Silvio Fossatti. El Fisco contra Alberto Santa María (hijo). El Fisco contra Elmira Buenavita. Ema Berro y otros, por expropiación. La Dirección General de Aduanas contra los propietarios de un contrabando apresado en Rivera. El Fisco contra Baldomero Fernández, por expropiación en Sayago. La Dirección General de Impuestos Directos contra la Caja Internacional Mutua de Pensiones. El Fisco contra Raymundo Bordas de Peñafort (hijo), por expropiación. Laurindo Guázquez contra el Estado. Laureano Fernández y Fernández contra el Lloyd del Pacífico. Belmira Banús de Arrate contra el Estado. El Fisco contra el Banco Popular del Uruguay, por expropiación.

Definitiva — La Dirección General de Impuestos Internos contra la Sociedad "P. Carvalho y Compañía".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—F. Félix Castillo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Repetto y Graffigna con Nicolás Felpo, tercería Juan A. Carluccio. Francisco Castro proponiendo concordato preventivo judicial. Alfredo F. Torre, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Fabián Zalba proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Pazos con Amaro G. da Silveira y Manuel García Lois. Francisco Vázquez Cores proponiendo concordato preventivo judicial. Francisco Serra, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonio Cantalupo. Baldomero Mutuverría proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Rodríguez Real y otros en autos Scelza, proponiendo concordato. Augusto Vescia con José Ceres Mañé y Cía. con Miguel Lasala. Domingo Véscovi con Leopoldo Hughes y Eduardo Hughes. Luis de Stéfani proponiendo concordato preventivo judicial. Ana Barbat de Larrosa con Luis Castagnino Gardone con Manuel Castagnino. Fouchou Leopoldo con Juan A. Fouchou. Demetrio Pérez con Guillermo Flesch. Rosamo Menéndez, denuncia. Wattinne Bossut et Fils con Santiago J. Mirande. Juan Bide con Juan Bello. José García Conde con Francisco Elzaurdia. Francisco Tucci, matrícula de comerciante. Angel Lago (hijo) con Marcelo Cavalli. Nelson Carrasco con Juan R. Borsani. Ernesto Quinke con Vicente Gandioli. Ramón Fernández Reigía solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco María Vázquez. Ruvertoni Hnos., en los autos de concordato de

Manuel Villarnobo. Barraca Cooperativa con Despagne, Laborde y Cía. Eduardo L. Fernández con Manuel Castagnino y otros.

Interlocutorias — Eulalia Rubio y la Comisión Liquidadora de su concurso voluntario con José Romeu. Razetti Hnos., proponiendo concordato preventivo judicial.

Definitivas — Vicente Silvestrari con Constante Cornellio. Domingo Percontino é hijos con Ramón Guani é hijos. Lanza y Cía. con Carlos C. Pérez. José A. Lena con Eduardo Gáspari. Evaristo Becerra con José Pujol. Diego Cuenca y Lamas, título de corredor y rematador. Sociedad Oliver Chille de Plow Guorrks con Eugenio Robert y Enrique Bianchetti. Emilio A. Castells proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Libros rubricados — Banco Comercial, 6; Juan Manuel Risso, 5; Luis Méndez, 3; Surraco, Rey y Colombo, 10; Taranco y Cía., 8; José Tucci, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite—Castillo y Cía. con Cometti y Cía. Castellanos y Regules con Ricardo Casaravilla Sierra. Ramón Pereiro, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Vicente Rodríguez. La Liga de Defensa Comercial denunciando la desaparición del comerciante Agustín del Campo. José Navone con Calixto Martínez Buela. Andrés Olhaberry con Andrés F. Lista y Alfredo Papagalli. Constante Sapelli con C. Lonatti. Eulogio C. Maglio y Cía. con Domingo A. Varela. Mercedes S. de Carlio y otro con Arturo J. Pintos. Sebastián Betereche con Manuel L. Bossio. Juan Pons y Cía. con Ramón D. Borges. Ramón Vilamajó con José González Vidal y José Urioste. Martín Laguarda con Carlos Florentino. Suc. Guzzo, concordato preventivo extrajudicial. Exhorto del Juzgado Departamental de Canelones relativo al Registro Público de Comercio. F. Rocco y Cía. con Pablo Bartora. Antonio Etcheverry y Cía., matrícula. Fermín Héctor Casas, matrícula. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Aquilino González. Echeverría y Arocena, matrícula. Rómulo Soria con M. Miles y Cía. Favaro y Espiell con José Vescia. Banco de Crédito con Gregorio Quijano. Félix Saravia. Agustín Gamberoni con Pizzinato y Midon. Eugenio Tariera con Lizardo Durán y Vidal. Groscurth y Cía. con Antúnez Maciel y Miranda. Exhorto del Juzgado de Comercio de 1.er turno relativo al expediente Eugenio Bazerque y Cía. Juan Rodríguez Rial y Cía. con Luis Leone. Luis Rampoldi con Miguel S. Torterolo. Busch y Cía. con Eduardo P. Cabrera. Ignacio Villar, concordato preventivio extrajudicial. Carlos Spangemberg con Juan A. Dagliotti. Banco Español del Río de la Plata con Mauricio Mendoza Silva. M. Paternostro y Cía., matrícula. Manuel Rissoto, concordato preventivo extrajudicial. Ramón Penadés, matrícula. Angela Pistoni con P. Angelini é hijo. Exhorto del Juzgado de Comercio de 1.er turno relativo al movimiento administrativo 1916. Francisco Greco, matrícula. La Transatlántica, matrícula. Bergues Henas, matrícula. Eduardo Iburlatti, matrícula. "La Platense", matrícula. Rafael J. Maggio con Andrés Falca y María Luisa C. de Falca. Agustín Pin con Andrés Falca. Banco Español del Río de la Plata con Juan E. Prat. Constante Cornellio, concordato preventivo extrajudicial (2). Gorlero Hnos. con María Basilico. Manuela B. V. de Gamallo con A. Salguero y Pérez. Federico Ferolla con Alejandro Corti. Agustín Abelleira (hijo) con Próspero Tarallo. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con Elisa Barreiro. Suc. José M.a Pérez. Banco Español del Río de la Plata con Mateo Magariños Veira y Juan A. Magariños. Guerín y Cía. con Filomena A. de Matet. Francisco de la Hoz con Antonio Oneto. Juan M. Fauqué con Sebastián Cedrés. Banco de Crédito con Andrés Sanguinetti y Cándido J. Bengoa. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay y Extensión al Oeste con Compañía del Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Zwnirner y Dahlmann con Naum Nemerowsky. Daniel Passeimi con Jorge Amarillo. Trabucati y Cía. con Vicente Lacoius. Leonardo Cadenas y Cía. con Luis Laureiro. Manuel Lista con Sebastián Piaggio. Chiarino Hnos. con Martín Labruz.

Libros rubricados—Perna, Tálice Pasamoli, 11. Campomar, Harmanino y Compañía, 1, Sala y Cela, 3.

Enrique Sasso, Actuario adjunto.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Torres Blas contra Luisa Crena, divorcio. Gascue José contra Lorenzo y Domingo Laurenzo, nulidad de contrato. Vázquez Francisca y otros contra, digo, denunciando el fallecimiento de Isabelino Velázquez. Pérez Consuelo contra Manuel Ibáñez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Podestá Luisa, incapaz. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Departamento del Salto. Rodríguez Juan, incapaz. Exhorto del Juzgado L. Departamental del Departamento de Rocha. Pita Manuel contra Tomás Chiarella (hijo), daños y perjuicios. Pérez Antonio contra Martín Pratto y Pedro García, tercería. Prieu Alfredo contra la suc. de Benito Rovira, cobro de pesos. Pezzolano Carmen contra Julio Ferreira, divorcio. Exhorto del Juzgado L. Departamental del Departamento de Paysandú. Weigle de Ochinger Berta contra Luis Cabrera, reivindicación. Exhorto del Juzgado L. Departamental del Departamento de Minas. Banco Español del Río de la Plata contra Rafael Gutiérrez, cobro de pesos. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Departamento de Minas. Berrutti Pelegrín contra Manuel Suchi, medidas preparativas. Borsani Juan (hijo) auxiliatoria de pobreza. Valleta Luis contra Américo Rabajoli, cobro de pesos. Gorlero Hnos. contra Ernestina B. de Escofet, reconocimiento de firma. Visconti María contra José Henervide, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Blanco Domingo contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", daños y perjuicios. Curia Bambina contra Vicente Federico, divorcio. Constante Cornellio, cobro de alquilerio unilateral. Frugoni Hnos., la sucesión, leres. Sallado Rodríguez Manuel, ciudadanía.

Definitivas — Jaurey María Clara, inscripción de su nacimiento en el Registro General del Estado Civil. Muyerno Gandiso, ciudadanía. Lavallerlo Agustín, ciudadanía. Colombo Francisco, ciudadanía. Matta Fortunato, ciudadanía. Severino Esmero, ciudadanía. Muzio Miguel, ciudadanía.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 5 de Mayo de 1916

1.000 pesos, ampliación.
300 pesos, al 1 por ciento mensual.
600 pesos, acumulados.
450 pesos, sin interés.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 6 de Mayo de 1916

800 pesos, al 11 1|2 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
11.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.100 pesos, garantía.
5.883 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
8.000 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Mayo de 1916

1.500 pesos, finca en la ciudad de Mercedes, frente á la calle Minas, 10 por 10 metros.

3.400 pesos, finca en la calle San Fructuoso, 241 metros.

6.700 pesos, finca en la calle Independencia, 17 por 10 metros.

5.189 pesos, casa en la calle Defensa, 2.883 metros.

500 pesos, solar en Sayago, frente á la carretera, 530 metros.

2.600 pesos, casa en la Aguada, frente á la calle Rocha, 75 metros.

684 pesos, terreno en el «Barrio Marconi», Cerrito de la Victoria, 380 metros.

693 pesos, terreno en Villa Colón, frente á la calle Galileo, 2.100 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 6 de 1916

Primera rueda

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
5.000	para el 8 de Mayo	100 50
5.000	ídem ídem	100 50
3.000	ídem ídem	100 50
3 000	ídem ídem	100 50

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
2.797 50	para el 8 de Mayo	82 —

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para fin de Junio	90 40
3.000	para el 8 de Mayo	89 50

Títulos Hipotecarios serie Q

2 000	para el 8 de Mayo	89 50
3.000	ídem ídem	89 50
2.000	ídem ídem	89 50
5.000	para fin de mes	90 —
2 000	para el 9 de Mayo	89 60

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

23.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 5 de Mayo de 1916

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1—A las 16 y 10 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Stirling, Repetto, Varela Acevedo, Freire y Martínez.

Faltaron:

Con aviso: los señores senadores: Paullier, Arena, Manini Ríos, Vidal, Albín, Ramasso, Aguirre y González, Sosa, Soca, Rodríguez, Suárez y Astigarraga.

Con licencia: el señor senador Gallinal.

Señor Presidente—No habiendo número no puede celebrarse sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes que acuerdan beneficios al señor Magariños Areas y pensión á la señorita de Caracciolo."

—Archívense.

"Ramona Martorell solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Antonio Martucello solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"Carmen Guarch de Montero solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"Máxima y Pascuala Alvarez Conde solicitan traspaso de pensión."

—A sus antecedentes.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

32.a SESION ORDINARIA

MAYO 6 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Integración de la Comisión de Hacienda.

1—En Montevideo, el día 6 del mes de Mayo del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alburquerque, Bélinzon, Beltrán, Carvallido, Etchevest, Ferrer Olais, Gutiérrez, Martínez (don Martín C.), Olivera, Paullier (don Federico), Pérez, Ramírez, Rodríguez Larreta, Salgado, Samacoitz, Terra (don Duvimioso) y Urioste.

Total: 18.

En antesalas, los señores representantes: Antuña, Aubriot, Bruno, Colistro, Espalter, Herrera, Infantozzi, Maldonado, Martínez (don Justino), Mezzera, Miranda (don César), Oliver, Oribe, Paullier (don Wáshington), Ramasso (don Ambrosio), Risso, Salguero y Sóñora.

Total: 18.

Fuera de hora, los señores representantes: Almada, Andreoli, Arias, García, Narancio, Pedragosa Sierra, Pittaluga, Semblat y Vecino.

Total: 9.

Ausentes:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Buero, Canessa, Fernández Ríos, Gallinal, Magariños Veira, Mibelli, Miranda (don Ambrosio S.), O'Neill, Ramasso (don Juan), Saldaña, Schelotto y Vázquez Acevedo.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Barbato, Berro, Blanco Acevedo, Cortinas, Crovetto, Diestе, Doria, Enciso, Gilbert, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Martínez García, Martínez Thedy, Mendívil, Mora, Magariños, Negro, Pelayo, Piovene, Ponce de León, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Schinca, Simón, Terra (don Gabriel), Toscano, Varela y Vázquez Varela.

Total: 32.

Señor Presidente — No es posible celebrar sesión porque los señores diputados que están en el recinto no han querido entrar al salón.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre funcionamiento de las Sociedades Anónimas."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que concede franquicias al señor Williams B. Farris para instalación de un frigorífico."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones informa en las solicitudes de doña Galatea González Palacios, Alfredo Ballesteros y Cupertino Rodríguez Bas."

—Repártase.

"Las señoras María Llantada de Coronel y Aydina Escayola de Arseno solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los menores de Teófilo A. Collazo solicitan pronto despacho."

—A sus antecedentes.

3—La Mesa integra la Comisión de Hacienda, á fin de tratar el asunto relativo á las Sociedades Anónimas, con los señores miembros de la Comisión de Legislación César Miranda é Hipólito Gallinal.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo Lunes 8 de Mayo de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.
OTRA — Se considera que *treinta palabras* equivalen á *un centímetro*.
Avisos comerciales: 20 días,- $ 4.00.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama por última vez á propuestas para la provisión de papel de obra, ilustración, hilo, medio hilo y color y 15.000 sobres de color, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 10 del corriente á las 15 ante los interesados que asistan.

Se hace constar que el acto se realizará con el número de proponentes que concurran. —Montevideo, Mayo 4 de 1916. — P. A.: Francisco Tralour, Oficial 1.o. 1842-v.my.10.

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para proveer de alfalfa, afrecho y maíz para la manutención de los caballos pertenecientes á la policía de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 15 de Mayo próximo á las 15 ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 21 de 1916. — P. A.: Francisco Tralour, Oficial 1.o. 1783-v.my.15.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la reparación de mil quinientos cascos de invierno, dejados de usar por las policías de los departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta repartición el día 17 del corriente á las 15 y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó sus representantes.—Montevideo, Mayo 6 de 1916.—Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 1859-v.my.17.

Ministerio de Instrucción Pública

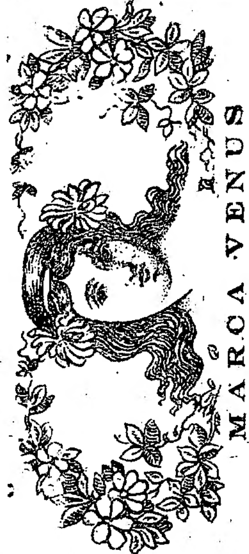
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3514

SAL VET

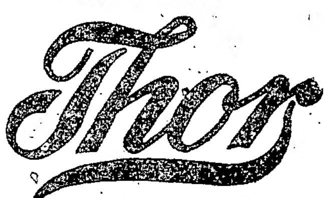
Con fecha 27 de Abril de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The S. R. Feil Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"SAL VET"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 15.a, 71.a y 79.a. — Montevideo, Abril 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1804-v.my.16.

ACTA N.o 3499



Con fecha 24 de Abril de 1916, el señor Juan Balerio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"VENUS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a y 15.a. — Montevideo, Abril 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1778-v.my.13.

ACTA N.o 3523



Con fecha 5 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Aurora Automatic Machinery Company, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"THOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, clases 16.a, 20.a y 22.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1848-v.my.24.

ACTA N.o 3501



Con fecha 24 de Abril de 1916, los señores J. R. Trabal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA SUIZA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1777-v.my.13.

ACTA N.o 3493

Tungs-tone

Con fecha 13 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"TUNGS - TONE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Abril 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1751-v.my.9.

ACTA N.o 3494

Con fecha 13 de Abril de 1916, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"URUGUAYAN STORES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1746-v.my.8.

ACTA N.o 3507

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"CURIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1846-v.my.24.

ACTA N.o 3497



Con fecha 18 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Cutler-Hammer Manufacturing Company, de la ciudad y Condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"C - H"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Abril 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1774-v.my.12.

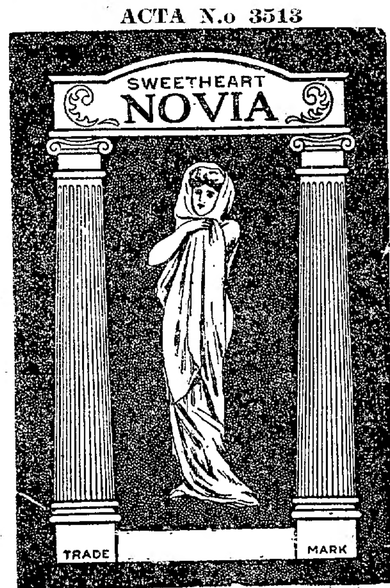
ACTA N.o 3505

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"CONSUL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1833-v.my.22.

ACTA N.o 3513



Con fecha 27 de Abril de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados del señor Frank Gaius Burke, comerciando bajo la denominación Manhattan Soap Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SWEETHEART" **(Novia)**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (Jabones). — Montevideo, Abril 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1803-v.my.16.

ACTA N.o 3500



Con fecha 24 de Abril de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Goodyear Tire and Rubber Company, de Akron, Estado de Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GOODYEAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1776-v.my.13.

ACTA N.o 3511

Con fecha 25 de Abril de 1916, el señor Macedonio Ferrari, apoderado de los señores F. Hoffmann La Roche y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SEDOBROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1790-v.my.13.



ACTA N.o 3498



Con fecha 18 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The National Ammonia Company, de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"NATIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1788-v.my.13.

ACTA N.o 3503

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"RURAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1814-v.my.19.

ACTA N.o 3495

Con fecha 14 de Abril de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"JUBOLITOIRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1748-v.my.8.

ACTA N.o 3504

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EPOCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a inclusive.— Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1825-v.my.20.

ACTA N.o 3502

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SPLENDID"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1802-v.my.16.

ACTA N.o 3506

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"COMETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 22.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1840-v.my.24.

ACTA N.o 3512

Con fecha 25 de Abril de 1916, el señor Macedonio Ferrari, apoderado de los señores F. Hoffmann La Roche y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LAROSAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1791-v.my.13.

ACTA N.o 3496

Con fecha 15 de Abril de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Hallé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BLANCOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a, con excepciones. — Montevideo, Abril 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1766-v.my.11.

Facultad de Medicina

CONCURSO DE PROFESORES APROBADO

Por disposición del Consejo Directivo en sesión del 25 del corriente, llámase por segunda vez á concurso para proveer los cargos de Profesores Agregados existentes en la reglamentación de 29 de Julio próximo pasado. Los antecedentes respectivos, las bases especiales para este concurso y las disposiciones generales que rigen los concursos, así como la lista de temas para el concurso de admisibilidad se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina, donde deberán ellos inscribirse antes del jueves 31 de Agosto á las 17 horas. La tesis, correspondiente al concurso de admisión definitiva deberá ser entregada en la misma Oficina, en dos ejemplares, antes del viernes 15 de Septiembre siguiente, á las 17 horas.

Se previene que para que el concurso de admisión pueda verificarse deberá tenerse especialmente presente lo que disponen los artículos 25 y 26 del Reglamento General Universitario sobre el número de candidatos.—Montevideo, Abril 28 de 1916.—Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario. 1830-v.my.15.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Mayo de 1916:

Día 5 de Mayo, á las 9 — Gramática y Composición: Presidente señor doctor José T. Piaggio; Vocales, señor doctor Horacio Abadie Santos, señora Ana O. de Nieto, señoritas Luisa Luisi y María García San Martín.

Día 5 de Mayo, á las 9 — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora María D. de Pintos, señor Manuel Nieto y Clavera, señoritas doctora Isabel Pintos y Luisa C. Mariños.

Día 8 de Mayo, á las 9 — Moral y Religión: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores doctores José Pedro Segundo, Dardo Regules, Juan Carlos Gómez Haedo, Miguel A. Páez Formoso, Clotilde Luisi y señorita Nilda C. Castellucci.

Día 8 de Mayo, á las 9 — Matemáticas: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señorita Cloris N. Simeto, señores Oscar J. Maggiolo, Juan Antonio Regules y Juan Puig.

Día 10 de Mayo, á las 9 — Nociones de Ciencias: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señoras Elena P. de Pecantet, Luisa G. de Murguía, señorita María García San Martín y señor Gerardo Olivet Ros.

Día 10 de Mayo, á las 9 — Economía Doméstica y Labores: Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señora Luisa P. de Shanon, señorita Juana Pugni, señora Teresa V. de Costa y Adela C. de Fabregat.

Día 12 de Mayo, á las 9 — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora Margarita A. de Ochotorena, señoritas Clelia Vitale d'Amico, Juana Pugni y señor Hipólito Coirolo.

Día 12 de Mayo á las 9 — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Carlos del Castillo y señorita Nilda C. Castellucci.

Día 15 de Mayo, á las 9 — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, Hermenegildo Sábat, Vicente Puig, José Cattáneo y Pascasio Odiozábal.

Día 15 de Mayo, á las 9 — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, José Dodera, bachiller Rodolfo E. Canabal y señorita Carolina Carmen Vignale.

Día 17 de Mayo, á las 9 — Francés: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señora Amalia B. de Ferrari, señor Pedro Charles, señora Alejandrina M. de Chartier, señor Sebastián G. Etchebarne y señorita Irene Baugés.

Día 17 de Mayo, á las 9 — Lectura: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales señora Ema C. de Princivalle, señoritas María García San Martín, Juana Pugni y Aída Farell.

Día 22 de Mayo, á las 9 — Pedagogía: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Alfredo Samonati, Arturo Carbonell y Migal y Enrique Reyes.

Día 22 de Mayo á las 9 — Dibujo y Caligrafía (3.er grado): Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig y José Cattáneo.

Día 22 de Mayo, á las 9 — Música: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señores Santiago Fabini, Carmelo Calvo, Dolores Touriz y Pilades Stampanoni.

Día 22 de Mayo, á las 9 — Trabajos Manuales: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores Albino Benedetti, José H. Figueira, Juan Villarino y Francisco Martínez Vázquez. — Montevideo, Abril 28 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1810-v.my.11.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1729-v.jl.15.

Talleres Gráficos del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera y única vez para el suministro de 71.000 kilos de papel de algodón, hilo, medio hilo y de color; 12.000 kilos de cartón, cartulina marfil; papel marmolizado y de carátulas; moletón, telas de encuadernación y

cueros y otros artículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 8 á las 18.
Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1916, á las 15' en la Administración de los Talleres Gráficos y ante el Escribano de Gobierno y Hacienda.
La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio ellas no convienen á los intereses de la repartición. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — La Administración.
1741-v.my.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00
" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.
La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública para la construcción de un edificio destinado para escuela de varones en la ciudad de San José, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de San José, todos los días hábiles de las 14 á las 18.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y se recibirán el día 20 de Mayo de 1916 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — La Dirección.
1829-v. my.20.

Dirección de Vialidad
LLAMADO A LICITACION

Para la construcción de los trozos de carretera comprendidos entre el kilómetro 1.415 al kilómetro 2.300 y del kilómetro 3.162.39 al kilómetro 3.375 del ramal que, de la de Pando á Mosquitos, conduce á la Estación Las Toscas.

Llámase á licitación por el término de 20 días para la construcción de los trozos de carretera comprendidos entre el kilómetro 1.415 al kilómetro 2.300 y del kilómetro 3.162.39 al kilómetro 3.375 del ramal que, de la de Pando á Mosquitos, conduce á la Estación Las Toscas, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 de Mayo próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1916.— José Pedro López, Oficial 1.o.
1820-v.my.23.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para efectuar las obras de reparación y ampliación proyectadas en el edificio que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia Municipal del Salto todos los días hábiles de las 14 á las 18.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y se recibirán el día 15 de Mayo de 1916 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1916. — La Dirección. 1816-v.my.15.

Ministerio de Guerra y Marina

AVISO

De acuerdo con lo prescripto por el decreto de fecha 24 de Abril de 1916, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á ser incluídos en la lista de los Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay, que deben presentarse dentro de un plazo de tres meses, improrrogable, á justificarlo con los documentos pertinentes, so pena de no reconocerle después ningún derecho á los beneficios que acuerda la ley de 3 de Abril de 1916.
Desde la fecha de la ley empezará á regir el plazo de tres meses para la presentación de los interesados. — La Secretaría.
1789-v.my.16.

Intendencia G. del Ejército y Armada

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la adquisición de 900.000 kilos madera dura de quebracho colorado, tipo Campaña, para el consumo de las cocinas de las unidades del Ejército.
El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 18.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General Interino. 1860-v.my.14.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados á suministros del Ejército y Marina Nacional:
1.200 kilos pasta de tomate, en latas, 1.200 kilos queso duro del país, 1.200 kilos queso fresco ídem, 36.000 kilos papas, 125 esterios leña.
El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 11 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 4 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General interino. 1837-v.my.11.

Secretaría del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso por el término de dos meses, á contar de la presente fecha, para proveer en propiedad un puesto de practicante interno en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento y programa que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del referido Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 15 á 17.
Las solicitudes de los aspirantes, en sellado correspondiente y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría en los días y horas determinadas más arriba, hasta el día 2 de Julio próximo. —Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario. 1826-v.jl.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Convócase á licitación pública para la construcción de los galpones que deben cubrir las dos grandes básculas de la Tablada, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles desde las 13 á las 17.
Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente, el día 8 de Mayo próximo á las 16. — Montevideo, Abril 27 de 1916. — La Dirección.
1805-v.my.8.

USINA INCINERADORA DE BASURAS
Licitación

Llámase á licitación pública por el término de quince días para la venta de escoria, ceniza y metales, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran de manifiesto en la Administración de esta Usina todos los días hábiles de las 9 á las 12 y de las 15 á las 18.
Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 10 de Mayo á las 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.
La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — La Administración. 1779-v.my.10.

OFICINA GENERAL DE RODADOS
Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.
El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916 á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Bruné.
1538-v.jn.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.
Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración.
1690-v.jl.7.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tellamon, Alberto Farero, Leonarda B. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración.
1620-v.jn.30.

COMISION AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Doña Dolores H. de Pernas, propietaria del sepulcro número 11 del Cementerio de esta villa, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Florencia Cedrés, Luis Ricci, Antonio Casas, Catalina M. de Cabrera, José Pernas, Rosalío Bustillo y Alejandrino Rodríguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro, que antes pertenecía á don Manuel Pernas.
Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Pando, Enero 29 de 1916.— I. M. Vigo, Secretario. 1269-v.my.8.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO
LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle Sarandí, de esta ciudad, entre las de Uruguay y Canelones, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 15 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Po-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

der Ejecutivo el 24 de Julio de 1913, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 15 de Mayo próximo á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue mas conveniente ó de rechazarlas todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Abril 27 de 1916. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.
1822-v.my.15.

INTENDENCIA M. DE SORIANO

Llámase á licitación pública por el término de un mes para la provisión á este Municipio de las herramientas y útiles que se detallan en el respectivo pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado, en esta Intendencia, hasta el día 29 de Mayo próximo á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniere á sus intereses. — Mercedes, Abril 29 de 1916. — A. González Viera, Secretario.
1815-v.my.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo García Aparicio**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **María Josefa Ramos**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
1921-v.my.15.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sobral**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estibador, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 618, y doña **Revaldina da Rosa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 618.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
1885-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Anselmo Arocena** (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1223, y doña **Rosa Vásquez Varela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 787.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección de proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
1886-v.my.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vila**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 277, y doña **María Tato**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1901-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Magis**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3024, y doña **Catalina Gabarone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 591.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1887-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Obeite**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1428, y doña **Ana María David**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1462.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1863-v.my.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florentino Fernández**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 249, y doña **Juana Diego**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1864-v.my.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1251, y doña **María Castiñeira**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
1925-v.my.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Zambetogliris**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Río Branco número 1225, y doña **Juana María González**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Banco número 1221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1922-v.my.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Tucci**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1535, y doña **María Mauro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1029.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1874-v.my.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Federico Lassús**, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Ejido número 1186, y doña **Josefa Epalza**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Ejido número 1186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1902-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín García**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1137, y doña **María Ferría**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1079.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1903-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Santamaría**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Ibicuy número 1285, y doña **Teodora Monteverde**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1888-v.my.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carlos Giuria**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1248, y doña **Sofía Eloísa Otero**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1889-v.my.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pensado**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1117, y doña **Elvira Rey**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Uruguay número 1194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1904-v.my.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcial Hourcade**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 325, y doña **Matilde Juana Crespo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 966.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio *proyectado, lo denuncien por escrito ante* esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta *de esta Oficina, en la de la 2.a sección y* publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1926-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. *A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Nicolás Delgado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2190, y doña **Carmen Elena Otheguy**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1927-v.my.16.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Jesús Vega**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1845, y doña **Emilia Espasandín**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1845.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1875-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Luis Rossi**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1235, y **doña María Carmen Monteiro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Maranao, domiciliada en la calle Piedad número 1538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y, **lo firmo para que sea fijado en la puerta** de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1876-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Maresca**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1170, y doña **Angela Luisa Giribaldi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1877-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Galmarini**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1444, y doña **Ema André**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1865-v.my.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Casellas**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Buenos Aires número 368, y doña **Ana María Solana**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1698.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1866-v.my.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Vila**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Santa Fe número 1195, y doña **María Erro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Paraguay número 1740.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1928-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio Piñeyro**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2186, y doña **Paulina Blanco**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1929-v.my.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Monteverde**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Venezuela número 1457, y doña **Rosa Saccone**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Venezuela número 1477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1912-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rengifo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Luna número 1226, y doña **Pura Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Agraciada número 2361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1913-v.my.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los inteesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Garbarino**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Durazno número 983, y doña **Amina Herminia Bergalli**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1715.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1914-v.my.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Enrique Rovira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1585, y doña **María del Carmen Pérez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1585.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1878-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Seoane**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero número 2875, y doña **Romualda Capurro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1867-v.my.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Yioryi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 11, y doña **Luisa América Omegga**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1894-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Lazzarino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Roca Vesano, domiciliado en el Barrio Doctor Garabelli, y doña **María Luisa Castagno**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Doctor Garabelli.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1895-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Qu han proyectado unirse en matrimonio don **Torcuato López**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Sebastián, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1935 bis, y doña **María de los Dolores Yanes**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cangas Donis, domiciliada en la calle 18 de Julio número 254 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1896-v.my.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Robustiano Costas**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Méndez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1905-v.my.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enerco Albornoz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1090, y doña **Luisa Lagomarsino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1923-v.my.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Franco Rosselli**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 2076, y doña **Rosalía Pérculilé**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ceibal número 1770.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1915-v.my.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Feliciano Otero**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1223, y doña **Antonia Casamán**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1916-v.my.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Repetto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Rivera número 58, y doña **María Oliveri**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1917-v.my.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Oliver**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1820, y doña **María F. Ferriol**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Guaviyú s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1890-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2957, y doña **Nilia Vásquez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pando número 2671.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1891-v.my.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Primavesi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2443, y doña **Aída Guido**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en . . . ., domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1868-v.my.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Marichal**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2248, y doña **Amabilia Páciel**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1763.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1869-v.my.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lidio Pedrozo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Ibraina Farías**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1870-v.my.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Esteban Vignolo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gil número 8, y doña **Aurora Bartolomé**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Buschental número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1918-v.my.13.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Colonnesi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Lucas Obes s|n., y doña **Julia Cancela**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Progreso s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mnnda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1879-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis García Morales**, de 33 años de edad, de estado

soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 671, y doña **Carmen Mundell**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada número 3084.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1880-v.my.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Finsterwald**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Villigen (Argovia), domiciliado en la calle Charrúa número 2141, y doña **Victorina Silva y Barro**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 2028.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1930-v.my.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ruperto Roel**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Misiones número 1308, y doña **Dolores Dewalli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle La Paz s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1924-v.my.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romeo Incerti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en Carrara, domiciliado en la calle Minas número 876, y doña **Sabina Luisa Buriano**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1919-v.my.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Amoroso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1337, y doña **Angela Barozzi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1920-v.my.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rama**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1472, (18.a sección), y doña **Manuela Pena**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coristango, domiciliada en la calle Rivera número 2113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1897-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Guizande Barreiro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chaffeur, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle La Paz número 1962, y doña **Flora Pérez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1659.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1898-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato Silva Rocha**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Patria número 1804, y doña **Naulinda Reina**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Patria número 1804.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1899-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados haga saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bernabé Iruleguy**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Costa del Rosario (Colonia), domiciliado en la calle Uruguay número 1960, y doña **Sofía Zás**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1900-v.my.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bayardi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1856, y doña **Irene Vicenta Bonomi** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 1885.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1881-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Nicasio Casal**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 314 (18.a sección), y doña **María Carmen Gari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1836.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1882-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Arias**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 824 (4.a sección), y doña **María Calixta Echenique**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 1358.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1883-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Machado**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el Arsenal de Guerra, y doña **Juana Gómez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1871-v.my.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serapio Barreiro**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1230, y doña **Justa Guerrero**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1931-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Segalerba**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 2125, y doña **Laura Díaz**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1932-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alcides Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 84, y doña **Cesarina Saravia**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1933-v.my.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1916, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Villar,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental, Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Reducto esquina Propios, y doña **Clemencia Estévez,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1906-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Morialdo,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado s|n., y doña **Herminia Capellá,** de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1907-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1916, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio García,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Bustamante número 10, y doña **Hortensia Arévalo,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juanicó número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1908-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Roberto Beilly,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1535, y doña **Mercedes Izeua Barbat,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1892-v.my.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ademar Beltrán Menéndez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joaquín Requena s|n., y doña **María Gamba,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Inca número 1886.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1909-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Goicoechea,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Nicaragua número 2066, y doña **María Trevellini,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Nicaragua número 2066.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1910-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Tejera,** de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1928, y doña **Antonia Bouza,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 1928.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1911-v.my.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1933, y doña **Carmen Durán,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2407.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1884-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pablo Martínez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2419, y doña **Nélida Faig,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1872-v.my.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dámaso Morín,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 1984, y doña **Matilde María Luisa Bosticca,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 1984.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1873-v.my.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Fossatto,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en Nuevo París, y doña **María Elena Juana Vallarino,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1934-v.my.16.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mariano Sosa,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña **Amalia Soler,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 2.a Iglesia número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1893-v.my.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á la sociedad N. Ronald Mining Syndicaty Limited el registro de una mina de cuarzo aurífero, ubicada en la 6.a sección del Departamento de Rivera, en campos del señor Mariano Barreda, en las cercanías de las puntas del arroyo Buen Orden, á la que se ha denominado "Mina Ronaldo". Y á los efectos de la ley de la materia se hace ésta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1806-v.my.24.

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Cándido Arroyo el registro de la mina de esquisto carbonífero denominada "Mina Maruja", ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Picada del Minuano", en la costa del río Yaguarón y en campos ocupados por Cesarea Borge, doña Ubaldina y don Pablo Cardozo, entre los siguientes límites: Noreste con el río Yaguarón y Juan de Dios Arias, por el Sur con la Sierra del Minuano ó de Ríos; por el Este con sucesión Cesarea Borge y Leopoldo Cardozo y por el Oeste con Juan de Dios Arias. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1756-v.my.8.

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Vicente Novoa, don Silvestre Umérez y don Francisco Durá el registro de una mina de turba denominada "San Fernando", situada á inmediaciones de la bahía de Maldonado, entre los siguientes límites: por el Norte con terrenos de don Gervasio Burgueño y don Manuel Gorlero y Estarost y chacra del señor Bergalli, al Sud la costa del mar, al Este médanos fiscales y al Oeste terreno de propiedad del señor Umérez y fiscales. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1737-v.my.9.

JUZGADO DEL CRIMEN DE 1.er TURNO

Juicio seguido por la Sociedad Allcock contra Agustín A. Gamberoni, Juan B. Gamberoni y Luis Alberto Gómez, por falsificación.

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber que en el juicio seguido por la Sociedad Allcock contra Agustín A. Gamberoni, Juan B. Gamberoni

y Luis Alberto Gómez, por falsificación, se han dictado las sentencias que á continuación se transcriben: "Número 5474. — Montevideo, Noviembre 29 de 1913. — Vista en primera instancia esta causa, seguida por la Sociedad Allcock contra Juan B. Gamberoni, Agustín A. Gamberoni, Enrique Pereira Iglesias y Luis Alberto Gómez, por falsificación; 1.o Resultando: Que la Sociedad Allcock denunció el 9 de Noviembre de 1908, fojas 14, á Agustín A. y Juan B. Gamberoni como falsificadores de sus productos, amparados por las marcas registradas "Brandreth's Pills", números 1577 y 1868, para píldoras y parches, agregando que las farmacias cuyo domicilio expresó vendían esas falsificaciones, por lo que, de acuerdo con los artículos 5, 11, 29, 36 y 43 de la ley de marcas de Marzo 1.o de 1877 y demás leyes concordantes, pedían el castigo de los infractores, comprobada que fuera su denuncia, mediante las diligencias que indicó contra la casa de Hijos de Gamberoni, farmacias "Española", "Sócrates", "Pasteur", "Carpi" y la situada en la calle Agraciada 201; 2.o Resultando: Que el mismo día se inspeccionó la fábrica de Gamberoni Hermanos, fojas 17 vuelta, calle Batoví número 10, levantando el Juzgado del escritorio una cajita de píldoras "Brandreth" con 39 píldoras, y de un pildorero, otras tres cajas con etiquetas, una vacía y rota y las otras dos abiertas y con píldoras, y, además, otra caja, sin etiqueta, de un cajón donde había en gran cantidad, en iguales condiciones. Conviene tener presente que el pildorero aludido es un mueble destinado á secar las píldoras y que estaba lleno, según consta á fojas 101, pregunta 28 y su descripción de fojas 145 y vuelta. En ese acto, Juan B. Gamberoni entregó espontáneamente una cajita etiquetada "Píldoras Banqueros" y más dos etiquetas iguales. A pedido del actor entregó también las papeletas agregadas á fojas 16 y 20. Expuso Gamberoni que las cajitas de píldoras levantadas en su escritorio particular y las tres del pildorero las compró para su uso personal, no sabe dónde. Agrega que la caja sin etiqueta, igual á las muchas del cajón, son para la venta con la etiqueta "Banqueros", é interrogado por el actor sobre el número de esas etiquetas, dijo que había sólo como cincuenta, por no tener existencia incidentalmente: 3.o Resultando: Que al día siguiente se inspeccionó la farmacia de Enrique Pereira Iglesias, Goes número 143b, quien manifestó en esencia tener sólo píldoras de la clase que exhibió, interrogatorio de fojas 22 y diligencias de fojas 24 vuelta, incautándose el Juzgado de aquéllas. Agrega que las compró al contado, sin recibo y no sabe dónde, por intermedio de su dependiente, llevando sólo un libro de caja. Terminó diciendo que cinco días antes había comprado en lo de Gamberoni tres docenas de píldoras "Banqueros" para un cliente que no conoce, sin tener constancia de todo ello; 4.o Resultando: Que el propio día se inspeccionó la "Farmacia Sócrates", Goes número 240, de Francisco Dogliotti, fojas 26, quien dijo no tener píldoras ni emplastos, y haber comprado un mes atrás al corredor de Gamberoni, cuyo nombre ignora, dos cajas emplastos "Allcock" y dos docenas píldoras "Brandreth", ya vendidas, sin tener comprobantes. Agrega que no conoce las píldoras "Banqueros" y los emplastos "Gato"; 5.o Resultando: Que el mismo día se inspeccionó la farmacia de Gaspar X. Melo, Sierra 27, socio de Dogliotti, incautándose el Juzgado de una sola clase de píldoras allí existentes, llevadas de la "Farmacia Sócrates", del socio Dogliotti, y compradas, según éste, á un corredor de Gamberoni. No tiene constancia de todo eso Melo, ni conoce las píldoras "Banqueros", ni emplastos "Gato"; 6.o Resultando: Que el día 11 se inspeccionó la farmacia de A. Raggio, Agraciada número 291, quien dice, fojas 28, que sólo tiene píldoras y parches comprados á Beisso, presentando la cuenta, sin conocer los demás artículos similares; 7.o Resultando: Que á indicación del actor, el Juzgado se incautó de un paquete remitido por ferrocarril á A. Robles, desde Central á 25 de Agosto, el 22 de Octubre de 1908, por L. Gómez, constancias de fojas 35 y 38, con lo que dicen relación la cuenta de compra del paquete de fojas 57, la nota de precio de fojas 58 y la declaración de Luis A. Gómez, fojas 49, donde reconoce esos dos últimos recaudos, agregando que no consta en sus libros la venta de las píldoras "Brandreth" y parches expresados en la cuenta, no recordando dónde había comprado esos artículos. Gerardo Sevi, fojas 51, declara ser amigo y compañero de cuarto de Gómez, y haber extendido la cuenta de fojas 57 y el precio corriente de fojas 58, autorizado por éste, quien recibió el importe de la compra, estando ambas declaraciones contestes en lo esencial, relativo á la venta de esos artículos; 8.o Resultando: Que el farmacéutico Cánepa, á fojas 52, dice conocer, por compras á Gamberoni, las píldoras "Banqueros" y parches "Gato", en declaración prestada, — ya muchos días después de las anteriores diligencias, — el 1.o de Noviembre, pero que no conoce su aspecto cierre y demás detalles, porque estaban envueltos, sin tener constancia de todo ello; 9.o Resultando: Que R. Corominas, fojas 53 vuelta, y M. Cabrera, fojas 55, indicados por el actor, declaran haber comprado, en distintas farmacias que especifican, parches y píldoras que presentan al Juzgado, quien se incauta de ellos; 10.o Resultando: Que interrogados los representantes de las droguerías Beisso, Roch, Capdeville y Musante sobre la existencia y venta en plaza de las píldoras "Banqueros" y parches "Gato", ninguno tiene noticia de todo ello, fojas 85, 86 y 87; 11.o Resultando: Que los Gamberoni, fojas 92 y 99, dicen en sustancia que sólo vendían cantidades de píldoras con la etiqueta "Banqueros" y parches marca "Gato", sin hacer propaganda, y dando comisión á los vendedores, no empleando prospectos, etiquetas ó fajas en esos productos. Agregan que en la venta empleaban el sistema de papeletas sin talón, unas á lápiz y otras á tinta, con y sin nombre impreso de la casa. Las declaraciones de sus dependientes, fojas 103, 107, 109 vuelta y 112, confirman en lo fundamental lo expuesto, pareciendo, no obstante, fluir, á fojas 105 y 111 vuelta, se utilizaron en algún tiempo y forma papeletas de venta talonarias; 12.o Resultando: Que el farmacéutico Blanco, fojas 97, al constatar y explicar las dificultades opuestas á la inspección de sus libros por el perito nombrado, manifiesta que compró píldoras á Gamberoni y parches "Gato", llegando á saber, sólo después de iniciado este juicio, que aquéllas se llamaban "Banqueros". No anotaba sus compras, por ser al contado, y las vendía en los paquetes originales, luciendo, de fojas 125 á 135, sus notas por esas compras; 13.o Resultando: Que designado perito el doctor Caffera, y entregádole en diez paquetes, fojas 141, el material al que debía concretar su peritaje, produjo el de fojas 161 á fojas 169, con las conclusiones fundamentales siguientes: A) Que la cajita de píldoras "Brandreth" y parches "Allcock" presentados como legítimos por el actor á fojas 16, y contenidos en el paquete número 7, comparados con sus similares de iguales nombres, contenidos en el paquete número 8, presentado por el mismo, á fojas 138, como falsificados, tienen caracteres propios, más que suficientemente claros, para diferenciar ambos productos entre sí. Esos caracteres abarcan tanto el continente (fajas, timbres, cajas y prospectos), como el contenido (píldoras y emplastos en sí mismos), como es de verse en el estudio comparativo y diferencial, claro y categórico, que detalladamente luce de fojas 62 vuelta á fojas 165, ratificado y ampliado á fojas 193. Pero donde están evidenciadas de un modo gráfico, al alcance de una ligera observación, las diferencias fundamentales del continente de las píldoras y parches legítimos con el de los falsificados, es en las fojas 150, 151 y 153, en cuanto á las píldoras, y en fojas 155 y 157, 159 y 160, en lo relativo á los parches; B) Que confrontado con la anterior pauta ó canon el contenido de los demás paquetes á que se refiere este informe, el perito llega á conclusiones sobre las falsificaciones descubiertas, que se leerán con toda claridad en el estado comparativo incluído en el resultando número 20, en el cual este peritaje es confrontado con el practicado por los peritos Scoseria, Giribaldo y Coppetti. Finalmente, el doctor Caffera llega á las siguientes conclusiones adicionales: 1.o Que los productos falsificados, — píldoras y emplastos, — corresponden todos á una misma falsificación ó edición (conclusión segunda, fojas 168 vuelta); 2.o Que el sello-timbre que va sobre las fajas de las cajas de píldoras legítimas es igual al que va al dorso de los emplastos legítimos (conclusión tercera, fojas 168 vuelta); 3.o Que el timbre sobre las fajas de las cajas de píldoras falsificadas es igual al del dorso de los emplastos falsificados (conclusión fojas 168 vuelta); 14.o Resultando: Que intimados Luis A. Gómez y E. Pereira Iglesias, fojas 172 vuelta y 174, para que manifiesten el origen de las mercaderías falsificadas encontradas en su poder, el último afirmó que todos los artículos que expende son auténticos, y haber comprado siempre emplastos "Allcock" y píldoras "Brandreth" en lo de Beisso, Roch, Capdeville y Surraco y Ferrúa, en lo que se ratifica á fojas 190, acompañando algunas cuentas y agregando que al comprar su farmacia, en block y sin inventario, había en ella algunos de esos productos; Gómez dijo, fojas 176, que adquirió su mercadería del corredor J. C. Pastorino, quien, á fojas 177, declara que la vendida por él á Gómez la adquirió en la Aduana á un desconocido, rehuyendo dar detalles, siendo los parches averiados por mojadura, constatándose por un nuevo peritaje de fojas 193 que ellos no presentan en absoluto señales de tal fenómeno; 15.o Resultando: Que presentado el escrito de fojas 195, del denunciante, fué decretada, á fojas 214, la prisión de los prevenidos indicados por aquél, á fojas 170, Juan B. y Agustín A. Gamberoni, Enrique Pereira Iglesias y Luis Alberto Gómez, quienes se ratificaron, respectivamente, á fojas 220, 221, 222 y 224, en sus anteriores dichos. Lucen, de fojas 267 á 300, las ratificaciones de las otras personas que antes habían declarado en autos; 16.o Resultando: Que el perito Palomino Zipitría, comisionado para examinar los libros de Gamberoni, Blanco y Raggio, auto de fojas 33, después de salvar las dificultades que le fueron opuestas, fojas 64 y 82, produjo el informe de fojas 235 y siguientes, con la ampliación de fojas 277 y siguientes, formulando las siguientes conclusiones: A) Que la farmacia Blanco y Raggio tiene anotados en sus libros, informalmente llevados, seis pagos hechos á la casa Gamberoni, sin expresión de causa, uno en Noviembre de 1907, y los restantes en 1908, fojas 236; B) Que en los libros de Gamberoni aparecen las anotaciones de esas compras y de otras, que dicen relación con la adquisición por esos farmacéuticos de píldoras "Banqueros" y parches y además aguas denominadas "Celeste", "Hospicio", "Arnos" "Carabella", "Alquitrán" y otros productos, fojas 238; C) Que en los libros de Gamberoni no aparecen anotaciones por ventas de parches y píldoras bajo los nombres de "Allcock" y "Brandreth", fojas 239 vuelta; D) Que esos libros no permiten afirmar que los Gamberoni compraran las sustancias necesarias para elaborar las píldoras y parches vendidos, fojas 240, especialmente porque en autos no consta su composición y, además, por otras razones concluyentes, consignadas á fojas 240 y 240 vuelta; E) Que tampoco puede afirmar si los Gamberoni hicieron anotaciones por gastos de propaganda, fojas 248 vuelta; F) Que el examen geneal de contabilidad demuestra que es correcta, y estriba en llevar una cuenta especial á cada repartidor-corredor de la casa, en forma que hace así innecesarios los datos relativos al comprador, empleándose en esa tarea el auxilio de boletas dobles en hojas sueltas sin talón. Así, el libro de ventas no concuerda con los demás, sino en cifras, pudiendo alterarse detalles de una factura, mientras no se alteren cantidades y nombres, fojas 236; G) Se acompaña, además, el detalle de fojas 242 en adelante, demostrativo de las ventas de parches y píldoras, desde el 16 de Mayo de 1907 al 31 de Diciembre de 1908, del que fluye que las ventas de parches ascienden á $ 1.485.30 y las de píldoras á $ 1.115.65, fojas 261, que al precio que aparecen en los recaudos de fojas 134 y 135, implica la gruesa venta de once ó doce mil cajitas de píldoras y trescientas setenta y una cajas de emplastos; H) Que esas ventas continuaron en 1909 hasta el 8 de Marzo, y sumaron $ 407.80 para parches y $ 31.87 para píldoras, fojas 278; 17.o Resultando: Que en plenario el juicio, y ya en este Juzgado, el querellante dedujo acusación, fojas 307, basado en la interpretación de lo actuado, y solicitando se aplicara á los autores de la falsificación la pena de cien pesos de multa ó cinco días de prisión, y á los cómplices la de cincuenta para cada uno, y más á todos la imposición de daños y perjuicios, costas y costos, de acuerdo con los artículos 29 y 32 de la ley de marcas de 1877, sustanciándose el juicio con los escritos de fojas 337 y 340, abriéndose á prueba, á petición de los querellados, fojas 67 de la segunda pieza de estos autos, produciéndose la especificada en el certificado de fojas 539; 18.o Resultando: Que ésta, en lo que corresponde al actor, consta: A) De las declaraciones de fojas 85, 86 y 87 vuelta, — siempre segunda pieza, — sobre expedición de las cuatro papeletas de fojas 89 á 93, extendidas por la casa Coates, una con el nombre de ella y otras no, comprobándose, por aquellas declaraciones, que lo usual es expedir papeletas impresas, pero que si el comprador pide el recibo en otra forma, así se le da. En la inspección de fojas 78, en la casa Coates, se constata, después de agregadas aquellas papeletas, que ésta vende, entre otras cosas, registradoras "National", extinguidores de incendio, etc.; B) De las constancias que lucen á fojas 96 y 97, que comprueban haber desistido el señor Doroteo García Lagos, — como representante del agua de "Vichy", "Hunyadi" y "Janos" y "Goudrón Guyot",—de la querella deducida contra los Gamberoni, — cuya pieza de autos corre agregada á esta prueba, — y en virtud del compromiso por la casa Gamberoni de no expedir más productos con marcas que puedan confundirse de algún modo con aquéllas, renunciando así su representante á toda reclamación que pudiera surgir de las diligencias judiciales relativas. García Lagos, á fojas 98, reconoce las papeletas apartadas en la inspección efectuada en lo de Gamberoni, lucientes de fojas 32 á 39 de la prealudida pieza por falsificación, sobre venta de botellas rotuladas "Hospicio", "Celeste", "Arnos", "Carabella", efectuada á E. Pereira Iglesias; C) De fojas 100 á 106 se acompañan varios comprobantes sobre buena conducta de R. Corominas; 19.o Resultando: Que la prueba de Gamberoni consta de distintas diligencias que, sucintamente, por su orden, se analizan; Interrogatorio de fojas 112, evacuado á fojas 122 y siguientes, tendiente á constatar circunstancias ajenas á esta falsificación. Se demuestra allí que R. Corominas imputó directamente á los Gamberoni falsificaciones, pretendiendo lucrar con ellas, pregunta 17, fojas 123 vuelta. Refleja, además, el decla-

rante el convencimiento acabado de la falsificación efectuada por los Gamberoni, especialmente en las aguas medicinales antes aludidas. Interrogatorio de fojas 114, evacuado sólo á fojas 116 por Herbert Coates, tendiente á transparentar los medios empleados para descubrir las falsificaciones, y la intervención en ello de R. Corominas y M. Cabrera; el modo usual de expedir papeletas en ventas al detalle; la existencia de prevenciones por intereses comerciales entre los Coates, Pereira Iglesias, Blanco y Raggio, Cánepa, Dogliotti y Gamberoni Hermanos, y la amistad con Bula, todo lo que, con poca precisión, fluye, como posible; de los dichos del testigo. Interrogatorio para Cabrera y Corominas, evacuados á fojas 127 y 131, fluyendo de esos dichos, analizados someramente, — pues se aceptarán sus tachas, — que éstos recogieron para el querellante, y por su encargo, parches y píldoras en distintas farmacias, como así compraron á L. Gómez lo remitido á 25 de Agosto por ferrocarril, siéndole regalados á Corominas, por el actor, los artículos que resultaban legítimos, que vendía á su vez el obsequiado: Interrogatorio para A. J. Arricart, P. Alonso Zipitría, A. Cardoso y M. Guerra, fojas 148, según el cual los testigos aceptan, en sustancia, haber comprado á Gamberoni emplastos "Gato" y píldoras "Banqueros", sin anotarlos en los libros y mediante papeletas, con ó sin nombre impreso del vendedor. El testigo Maurente, fojas 154 vuelta, condice con lo expuesto, agregando que puede venderse al público, sin reclame, lo que confirma el testigo de fojas 156. A Maurente la docena de cajas de píldoras le costaba $ 1.60 y la de emplastos $ 3.00. Las declaraciones de fojas 178 á 185 confirman lo sustancial de las anteriores é indican que los farmacéuticos vendedores de parches "Gato" y píldoras "Banquero" hacían propaganda dirigiéndose al cliente directamente. Acompáñanse, de fojas 158 á fojas 159, etiquetas de píldoras "Banquero" cuadradas y ovaladas, y otros de distintos productos de la casa Gamberoni, en la que campea un gato como marca. Presentaron también, á fojas 176, una cajita de sus píldoras "Banquero", y de fojas 186 á fojas 241 distintas papeletas, usadas unas y otras no, destinadas para las ventas, con y sin nombres impresos, apareciendo en muchas los nombres de los artículos vendidos por Gamberoni, píldoras, parches, aguas minerales, etc., ya referenciados. Los recaudos de fojas 242 y 246, reconocidos posteriormente, refiérense al "modus operandi" seguido para imitar la producción en el país de artículos similares extranjeros. Las declaraciones de fojas 254 á 256 refiérense á esas papeletas y á su manera de utilizarlas, ya sea con ó sin el nombre de la casa. Interrogatorios de fojas 259 á 272, tendientes á demostrar que los Gamberoni, en sus caballerizas, tenían jardineras ajenas á pensión, y las suyas con el nombre de la casa, ocupando, no obstante, á veces, á las ajenas. Interrogatorios de fojas 273 á 289 para demostrar el interés de Corominas en el asunto y sus malos procederes y conducta. Interrogatorios de fojas 289 á 297, indicando el procedimiento de trabajo de los que se dedican á fabricar productos similares á los extranjeros: manera de emplear las papeletas en las ventas; como así que el mejor método para ellos es interesar á los corredores y el bajo precio, sin hacer propaganda, siendo ese el seguido por Gamberoni, quien comprueba que expendía los emplastos marca "Gato", fojas 299 á 302, constando á fojas 305, que esa marca se registró en 1907, ampliándola especialmente á objetos de droguería y farmacia en Septiembre de 1909, fojas 305. Los recaudos de fojas 208 á 305, reconocidos en autos, tienden á confirmar los hechos generales antes referidos. Interrogatorio de fojas 321, relativo á la inspección de la casa Gamberoni, que no modifica los resultados de aquélla. Interrogatorios de fojas 329 á 340, corroborando algunas preguntas de los anteriores, y demostrando, además, que la mayoría de los pequeños comerciantes no llevan los libros de la ley. Interrogatorio deo fojas 148 y subsiguientes, tendiendo el primero á ampliar los extremos anteriores, introduciéndose como nuevos elementos las declaraciones de fojas 352, para comprobar que las píldoras y parches vendidos por Gamberoni no tenían prospectos y sellos, y sí etiquetas simples, siendo de notarse que los testigos interrogados antes y ahora, dicen no conocer esos detalles, porque vendían las mercaderías enteras y envasadas. Las declaraciones de fojas 354 explican que el fabricante de etiquetas para Gamberoni les suministró las que éstos utilizaron, hechas á capricho ó por olvido, imprimiéndolas así cuadradas en vez de redondas. Interrogatorio de fojas 473, evacuado por Francisco Dogliotti, en que se dice que Gamberoni vendía agua de "Vichy", explicando el testigo haber dicho antes que no conocía los parches "Gato" y las píldoras "Banqueros", porque temía fueran nocivos ó venenosos. Luce á fojas 488 el desistimiento de la querella que por falsificación de aguas minerales fué entablada á los Gamberoni, y á fojas 494, el testigo, corredor que fué de éstos, explica que lo que vendía, — uno de sus compradores fué Dogliotti, — no procedía todo de lo de Gamberoni, pues este testigo, como en el caso de Luis A. Gómez, compraba á desconocidos algunas mercaderías; 20.o Resultando: Que de fojas 527 en adelante luce el nuevo peritaje de los señores Scoseria, Giribaldo y Coppetti, digno de especial atención, y para su mejor comprensión debe ser comparado atentamente en sus conclusiones, con las formuladas en el resultando número 13, sintetizando las del primer peritaje. Esa comparación conviene efectuarla en conjunto, en un cuadro que facilite la tarea, y en cuya lectura se tendrá en cuenta que, como fluye á fojas 530 y 531, los paquetes analizados en este último informe, han sufrido una alteración en su numeración, consistente, á saber: que el contenido de los números 7 y 8, estudiado en la letra A del resultando número 13, relativo al primer informe, tienen aquí los números 10 y 11. Además, el número 10 del primer informe, conteniendo lo expedido á nombre de A. Robles, 25 de Agosto, fué desdoblado en dos paquetes, uno de píldoras, número 18, y el otro de parches, número 20, habiendo el proveyente, para mejor estudio de este tópico, abierto los paquetes números 1, 2, 7, 8, 10, 11, 18 y 20, entregados por los peritos Scoseria, Giribaldo y Coppetti al Juzgado, los que estaban lacrados y sellados en forma, siendo nuevamente sellados con el sello del Juzgado por el Actuario. En esa operación pudo constatar el proveyente que dentro del paquete número 18, conteniendo las tres docenas de cajas de píldoras dirigidas a Robles, 25 de Agosto, existe un papel blanco con una leyenda manuscrita que dice: "3 docenas píldoras Brandreth", proveniente, á la simple vista del menos perito en caligrafía, de la misma mano que escribió los recaudos de fojas 57 y fojas 58, que lo fué G. Sevi, según sus dichos de fojas 51, resultando número 7. Además, debe tenerse presente que, como manifiestan los peritos, ellos recibieron unos paquetes sellados y otros sin sellar, especificando tal detalle, circunstancia de especial importancia, dado que la ausencia de tal elemental garantía tiene que influir poderosamente sobre el valor de convicción de ese peritaje, en cuanto á las conclusiones que digan relación con los expresados paquetes no lacrados. Y por ello, los propios informantes, á fojas 554 vuelta, párrafo último, admiten un cambio en las tapas de las cajas de sus referencias, siendo evidente que si tal cosa ocurrió, pudo también acontecer un cambio en las píldoras y hasta una sustitución. Fuera de ello, las conclusiones fundamentales, — prescindiendo de pequeños detalles, — son idénticas en ambos informes en cuanto á la existencia de la falsificación y demás conclusiones corroborantes para evidenciar la existencia de aquélla, lo que, con mayor facilidad y á simple vista, surge del siguiente cuadro comparativo de ambos peritajes:

Primer peritaje del doctor Caffera

Resultados

Folios	*Procedencia*	*N.°*	*Contenido*	*Píldoras*	*Parches*
17	Casa Gamberoni	1	1 caja píldoras	Falsificada	No había
			1 idem, envase falso	Idem	Idem
			1 idem, idem legítimo	Idem	Idem
18	Casa Gamberoni	2	1 idem idem falso, vacío	No había	No había
			1 idem, Banqueros	Legítima	Idem
			1 idem, sin etiqueta	Falsificada	Idem
24v.	Farmacia E. P. Iglesias	3	1 idem píldoras y 1 caja emplastos	Legítima	Falsificado
27	Idem G. X. Mello	4	1 idem idem y 1 idem idem	Falsificada	Idem
55	Presentada por M. Cabrera	5	4 idem idem y 4 idem idem	Idem	Idem
53v.	Idem por Corominas	6	4 idem idem y 4 idem idem	Idem	Idem
16	Idem por actor legal	7	1 idem idem y 1 idem idem	Legítima	Legítimo
138	Idem idem idem falso	8	1 idem idem y 1 idem idem	Falsificada	Falsificado
	Farmacia Blanco y Raggio	9	1 idem idem y 1 idem idem	Legítima	Legítimo
40	A. Robles, Estación 25 de Agosto	10	36 cajas idem y 24 cajas idem	Falsificada	Falsificado
16	Presentado por actor	10			
138	Idem idem idem	11			
	Casa Gamberoni	12			
	Farmacia del Globo	13			
	Idem Inglesa	14			
	Idem Doyen	15			
	Droguería Roch y Capdevile	16			
	Surraco y Ferrúa	17			
	A. Robles, 25 de Agosto	18			
	Farmacia Musante	19			
	A. Robles, 25 de Agosto	20			

2.° Peritaje del doctor Scoseria y los señores Giribaldo y Copetti

Resultados

N.°	*Contenido*	*Píldoras*	*Parches*	*Sello*	*Observaciones*
1	1 caja píldoras legítimas	Legítima	No había	No	
	1 idem tapa falsa y fondo legítimo	Idem	Idem	»	
	2 cajas tapa legítima y fondo falso	Idem	Idem	»	
2	3 idem envase vacío falso	No tiene	Idem	»	
	4 idem Banqueros	Falsificada	Idem	»	Las píldoras de estas dos cajas son iguales entre sí.
	5 idem sin etiqueta	Idem	Idem	»	
3	1 idem píldoras y caja emplasto	Legítimo	Falsificada	»	
4	1 idem idem y 1 idem idem	Falsificado	Idem	»	
5	4 idem idem y 4 idem idem	Idem	Idem	»	
6	4 idem idem y 4 idem idem.	Idem	Idem	»	
7	1 idem idem y 1 idem idem	Legítimo	Legítimo	Si	En este peritaje el contenido de los numeros 7 y 8 pasa á ser el contenido de los numeros 10 y 11, como se ve á fojas 530 y 531, en los que aparece sellado.
8	1 idem idem y 1 idem idem	Falsificado	Falsificado	»	
9	1 idem idem y 1 idem idem	Legítimo	Legítimo	No	Corresponde en este peritaje al número 20.
10	1 frasco con 32 píldoras	Legítimo	No había	Si	Corresponde al número 7, 1er. informe, conteniendo píldoras legítimas presentada actor, foja 16.
11	1 idem idem con 34 idem	Falsificado	Idem	»	Corresponde al número 8 del 1er. informe, conteniendo píldoras, fals., presentado actor, foja 138.
12	1 cajón píldoras, Banq. Gamberoni		Idem	No	
13	1 idem lata, Brandreth y 1 cajón emplasto			Si	Todas las píldoras Brandreth en caja de lata son posteriores al juicio y no han sido materia de discusión.
14	1 idem idem, idem y 1 idem			»	
15	1 idem idem, idem y 1 idem			»	
16	1 idem idem, idem y 1 idem			»	
17	1 idem píldoras (madera)	Legítima		»	
18	36 cajas píldoras (madera)	Falsificada		No	
19	3 idem idem (lata) y 1 cajon con 24 parches			Si	
20	24 emplastos en una caja.		Falsificado	No	En este paquete está el contenido del 10 del 1er. informe.

21.o Resultando: Que en la prueba de Luis A. Gómez y E. Pereira Iglesias, el uno á fojas 565 vuelta, desconoce todo el paquete enviado á 25 de Agosto, afirmando que tanto las píldoras como los parches tenían señales de humedad, pero admite que la letra de la dirección puesta en el paquete pudiera ser de G. Sevi. Lucen, además, las declaraciones de Corominas y Cabrera á fojas 575 y 580, todo lo que no se toma en cuenta aquí, desde que se acepta la tacha de tales testigos. Comprueban las declaraciones de fojas 586 vuelta y 588 que E. P. Iglesias es cliente de distintas droguerías. Los recaudos de fojas 623 y 626 demuestran que la casa Gamberoni no estaba autorizada para comerciar en artículos de droguería, como así que A. Carbajal no era corredor patentado; 22.o Resultando: Que producidas tachas en autos, las declaraciones de fojas 633 vuelta y 635 vuelta invalidan los dichos del testigo Corominas, de modo que debe ser eliminado: 1.o Considerando: Que ante la prueba producida respecto de la tacha de Corominas y la posibilidad de su parcialidad, conviene aceptarla, y no tener en cuenta sus dichos: 2.o Considerando: Que no cabiendo duda posible sobre la falsificación de píldoras y parches amparados por las marcas registradas, — lo que fluye de los peritajes estudiados en el resultando número 20 de un modo claro é intergiversable, — sólo debe averiguarse si lo demás actuado demuestra fueron los prevenidos Gamberoni los autores del fraude, como se denunció, y la participación que en él pueda caber á los otros prevenidos: 3.o Considerando: Fluyen de lo actuado numerosas presunciones, las que reunen todos los caracteres exigidos por los artículos 251 y siguientes del Código de Instrucción Criminal, para apreciar esa prueba como plena, y ello ocurre, tanto dentro de la estricta lógica jurídica, como bajo su aspecto de simplicidad obvia, destinada á convencer, aún con mayor fuerza si cabe, á todo hombre bueno. En efecto, la inspección enunciada en el resultando segundo evidencia que dichos prevenidos tenían en su fábrica tantas píldoras á secar, que era imposible contarlas. Intentaron demostrar que ellas eran vendidas con el nombre de "Banqueros", sin éxito, pues los detalles de tal prueba evidencian que no es seria y carece de base, no pasando de un subterfugio más ó menos habilidoso, pero ineficaz, sustentado, como toda afirmación inexacta, en una serie de falsedades y absurdos, evidenciables en su mayoría por sí mismos en el largo é inútil desarrollo de una prueba inspirada en tal propósito. Así presentada la caja de píldoras etiquetada "Banqueros" por Gamberoni, de estas últimas sólo tenían un número insignificante, mientras que en el pildorero habían tantas píldoras que era imposible contarlas, fuera de las muchas, ya en cajitas, encontradas en un cajón. En autos aparecen unas etiquetas con forma ovalada y otras cuadradas, — resultando 19, — constancias de fojas 157, 158 y 159, — dándose una explicación burda por el impresor, — mismo resultando, declaración de fojas 354,—siendo sabido que una etiqueta no se cambia, comercialmente, sin precaución. Tampoco es usual, aceptable, ni creíble, que dentro del comercio pueda venderse un artículo por completo desconocido, sin hacer propaganda, máxime en estos tiempos en que ya el buen paño no se vende en el arca, y en que, por el contrario, la experiencia universal dice que con el poder enorme del aviso se vende cualquier mercadería. Obsérvese que estos artículos no eran conocidos, en general, por los farmacéuticos, al efectuarse la inspección, —resultandos 4, 5, 6, 8 y 12, — pero sí días después, no obstante el método de venta insinuado por los Gamberoni, según el cual los mismos farmacéuticos colocaban en el público, de por sí, esos productos (resultando número 19 é interrogatorio de fojas 148). No es concebible tan siquiera que así los Gamberoni colocaran la enorme suma de doce mil cajitas de píldoras y más de quinientas cajas de parches en poco más de año y medio (resultando 18, al final). Ello sería sencillamente un absurdo, cuando, en realidad, es una mistificación inaceptable por lo burda. Otro detalle preparado por los Gamberoni es la forma del empleo de sus papeletas de venta, expediente precaucional inocuo, pero adoptado también por ellos en el juicio seguido por falsificación de aguas de "Vichy", etc., agregado por cordón, pretendiendo con él, estudiadamente, aparecer vendiendo agua "Celeste", "Hospicio", "Arnos", etc., que nadie compraría. — menos con su sistema de no hacer propaganda,—siendo conocida la reputación de tales aguas legítimas, recomendadas por una propaganda constante, y lo que es más, por los médicos. Eso constituía, pues, un sistema de defensa, con proyecciones claras en la contabilidad, inteligentemente llevada, — resultando número 16, — y siempre dispuesta para demostrar *la corrección del negocio, en cuyo desarrollo* general los nombres simulados de "Celeste", "Hospicio", "Arnos", "Carabella" "Banqueros" y "Gato", — este último adoptado, sin duda, bajo un impulso de sinceridad humorística, — sólo debían aparecer en caso de persecución por los damnificados, pero que, — como inútiles y perjudiciales en la venta para que ésta fuera propicia, — eran suplantados, en realidad, con los nombres verdaderos, aplicados á los productos falsos. Y así el testigo Dogliotti dice haber comprado al corredor de Gamberoni, — fojas 26 de la primera pieza, — píldoras "Brandreth" y parches "Allcock", y el mismo, á fojas 43 de la pieza agregada, — seguida por el representante de las aguas de "Vichy", "Janos" y otras contra la casa Gamberoni Hermanos, por falsificación de aquellos productos, — agrega que compró con igual procedencia botellas de agua "Vichy", creyéndolas buenas, pero que después se dió cuenta de que no eran legítimas porque dejaban un depósito. Existen, también los recaudos de fojas 242 y 246 é interrogatorio de fojas 273 á 289 del resultando 19, por los que se trata de demostrar que el procedimiento de los denunciados es el seguido por otros comerciantes, pero ello, aisladamente, no tiene importancia, máxime que á éstos no se les atribuye falsificación. Los Gamberoni demuestran, — resultando número 18, letra A, — que la casa Coates, — representante inicial de los denunciantes, — también utilizaba papeletas sin membrete ni nombre; pero como ello fué hecho á pedido interesado, tal cosa no tiene importancia, ni revela un sistema correlacionado con una falsificación, por otra parte no imputada. Existen también indicios de que los Gamberoni estaban en condiciones especialmente favorables para enviar mercaderías falsas en carros sin sus nombres, que tenían en sus cocherías, — resultando número 19, interrogatorio de fojas 259 á 272, — fuera de que ello es fácil de cumplir con los de alquiler: 4.o Considerando: Que dados todos estos detalles, como los muchos más, fácilmente enumerables, sugerentes, de por sí solos, de la lectura atenta de las resultancias anteriores, — constitutivos del ambiente de la causa, — surge profunda la convicción inequívoca de la exactitud de la falsificación enunciada, viéndose en autos á sus autores, de modo transparente hasta la evidencia, adoptar las hábiles precauciones que la experiencia y la inteligencia sugieren á los que emplean el fraude, obligados por fuerza á presentar la faz aparente de sus actos, revestidos del aspecto de bondad y justicia destinado á ocultar la mentira y el engaño. Bastaría, para aceptar esa conclusión, la primera impresión de una simple lectura de los autos, pero dentro de la estrictez hermenéutica, examinando sus detalles, surge, — con la mayor convicción y claridad legal, de lo enunciado, — el nexo lógico, legal, necesario al estudiar un conjunto de antecedentes indiciales, consultando los preceptos del sano raciocinio exigido por la ley, — artículo 254 del Código de Instrucción Criminal, — pues los numerosos y variados indicios, en sus condiciones de anteriores, concomitantes y posteriores, tienen todos los caracteres exigidos para fundamentar razonablemente una prueba. Falta sólo en autos la relativa á la materialidad de la impresión dolosa de los sellos, fajas, etc., analizados á fojas 150 y siguientes del primer peritaje, pero su falsificación en sí, y su utilización misma por los Gamberoni, está allí claramente evidencial. Dentro de los muchos indicios concomitantes falta ese, pero siendo varios los de tal carácter, dentro de la teoría legal y la más pura lógica cabe suplir esa deficiencia para llegar á una conclusión tan clara y convincente como si ese detalle existiera comprobado en autos. De otro modo no podría la ley aceptar las presunciones como medio probatorio, pero llenados aquí todos sus requisitos, surge ... ra la más plena prueba, que por tal vía exigir pueda el espíritu más inquieto, que está obligado á aceptar aquí, plenamente tranquilo, las conclusiones condenatorias referidas, suprimida, como lo ha sido toda posibilidad de yerro; 5.o Considerando: Que analizada la prueba referente al prevenido E. Pereira Iglesias, ella consiste en la circunstancia de haberse encontrado en su farmacia un parche falso, — cuadro demostrativo del resultando número 20, — pero dada la forma con que Pereira Iglesias había comprado poco antes la farmacia, — resultando número 14, —no puede aceptarse que tuviera conocimiento y participación dolosa en alguna forma en la falsificación constatada en autos. 6.o Considerando: Que la participación en la misma del prevenido Gómez está, en cambio, claramente demostrada, colocándolo su negativa, — dado el conocimiento que del fraude tenía, — en la condición de cómplice, artículo 32 de la ley citada. En efecto, en su casa fué vendido y expedido á 25 de Agosto, para A. Robles, el paquete de productos falsificados, interviniendo en todo ello su amigo y compañero de cuarto G. Sevi, por él autorizado. Este no sólo extendió el recibo, sino que rotuló el paquete, — resultandos 7 y 14, — *y así el desconocimiento del contenido de éste por parte de Gómez*, — resultando 21, — no tiene eficiencia. Se excusa, además, afirmando que los productos por él vendidos eran humedecidos, — cosa inexacta, informes de fojas 193, — y diciendo que los había comprado á un corredor, Pastorino, quien pretende confirmarlo con el socorrido expediente de que compró á su vez esos artículos á un desconocido para venderlos á Gómez. Si esto fuera así, en su casa no habría más que esos artículos, y, no obstante, ocupábase de tal venta, expidiendo al público precios corrientes que coincidían con los de venta de la casa Gamberoni, tanto para píldoras y parches, como para otros productos de la misma,—recaudo de fojas 58, primera pieza, — y con los de otros, cuya falsificación también se imputó á la casa. Parece insinuarse en la prueba de Gómez la posibilidad de la sustitución del contenido del paquete, pero ello no se demuestra en forma alguna en autos, no obstante que por derecho tal cosa estaba á su exclusivo cargo. Admitir, pues, en tales condiciones, la buena fe y la inocencia de los procederes de Gómez, sería violar la lógica y consagrar una burla: 7.o Considerando: Que evidenciada la denuncia, debe aplicarse sin ambajes la sanción pedida, porque sí, en realidad, la falsificación constatada, en sí misma no tiene mayor alcance, — pues es difícil percibir y aceptar que existan fundamentales diferencias médico-científicas entre unos productos y los otros, — en cambio la sociedad está interesada en el castigo de falsificadores que revelan especiales aptitudes y dedicación, que, aplicada á otras sustancias eficaces, naturales ó manipuladas, pero realmente medicinales, podría importar un grave peligro para la salud pública; Visto lo dispuesto en los artículos 29, 32, 36 y demás ya citados de la referida ley de Marzo 1.o de 1877, como lo solicitado por el querellante al deducir acusación á fojas 307 y siguientes, y artículos 35 y 37 del Código Penal; Por tales fundamentos, fallo: Condenando á Agustín A. y Juan B. Gamberoni á la pena de cien pesos de multa ó cinco días de prisión cada uno, y á Luis A. Gómez á la de cincuenta pesos, con más, solidariamente para todos, los daños y perjuicios y costas y costos, declarándose absuelto á Enrique Pereira Iglesias, definitiva su libertad, cancelada la fianza, como que hubo mérito para su enjuiciamiento, debiendo publicarse esta sentencia á costa de los interesados. En oportunidad archívese. — (Firmado): Luis Benvenuto". —Lo proveyó y firmó el señor Juez del Crimen de primer turno, doctor Luis Benvenuto, en Montevideo, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece. — Doy fe. — Antonio Lagomarsino, Escribano.

"Vista en segunda instancia, en definitiva, la causa criminal seguida por la Sociedad Allcock, sobre falsificación de productos farmacéuticos, contra los señores Juan B. Gamberoni, Agustín A. Gamberoni, Enrique Pereira Iglesias y Luis Alberto Gómez, y venida en apelación ante esta Sala, por la que interpusieron los nombrados Gamberoni y Gómez contra la sentencia de fojas 831 vuelta, en que el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno condenó á los Gamberoni al pago de una multa de cien pesos y á Gómez á una multa de cincuenta pesos ó la prisión equivalente á las multas, y, solidariamente á los tres, á responder por los daños y perjuicios, costas y costos, y absolvió á Pereira Iglesias: Teniendo en cuenta que la parte de los Gamberoni no ha expresado agravios contra la sentencia de primera instancia, habiéndole sido acusada, por tal causa, la correspondiente rebeldía, — autos de fojas 857 vuelta y fojas 867; Adoptando en un todo la relación de antecedentes que, constantes del proceso, constituyen la base de hechos y la expresión de las pruebas útiles á apreciar y considerar, á los fines de la acusación formulada y á decidir, relación contenida en los resultandos del fallo apelado: Resultando: Que los hechos que á continuación y sucintamente se reseñan, entre los que el sumario ha ido paso á paso poniendo en evidencia, son, por su significación, una prueba indiciaria completa de la falsificación imputada á los Gamberoni y de la complicidad de Luis A. Gómez; Que esos hechos capitales son éstos: El descubrimiento en la casa de Gamberoni de un gran lote de píldoras de aspecto análogo al de las de "Brandreth", falsificadas; la ocupación en diversas farmacias de píldoras falsificadas, con la exterioridad y apariencias de las píldoras "Brandreth", pero adquiridas del falsificador Gamberoni; la absoluta inverosimilitud de las alegaciones de los principales acusados y de algunas personas que, en consonancia con ellos, han declarado, respecto á unas píldoras "Banqueros" y emplastos y parches marca "Gato", denominaciones y exterioridades que no fueron sino un ardid de última hora para disfrazar y ocultar el negocio que los Gamberoni hacían expendiendo productos alterados de las que correspondían exclusivamente á las marcas registradas de "Allcock" y "Brandreth"; los dictámenes periciales que han revelado técnicamente las falsificaciones imputadas; las constataciones hechas por el contador señor Palomino Zipitría en los libros de los Gamberoni y otros que suministran datos elocuentes sobre la importancia y extensión de los negocios que se hacían en píldoras y parches de marcas adulteradas; la interven-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ción, puesta en claro con el descubrimiento del envío por ferrocarril, de Gómez, como negociador de los productos que Gamberoni fabricaba fraudulentamente: y Considerando: Que el minucioso estudio que el señor Juez de la primera instancia ha hecho de las resultancias del proceso y las deducciones á que ha llegado sobre la base de los hechos comprobados en él de un modo indubitable, revisten tal claridad que la convicción del acierto en las conclusiones del fallo apelado se impone como expresión del mérito real de la causa; Que si bien los hechos demostrados, — como casi siempre ocurre en los procesos de la índole de éste, en que la justicia tiene que habérselas con delincuentes de cierta habilidad y de astucia no común, —no son de los que, tomados aisladamente, bastan para retratar la culpabilidad de los agentes, son expresivos en su conjunto, porque, sumados y puestos al descubierto los puntos de conexión que entre ellos existen, y apreciada su convergencia hacia una finalidad determinada, nace en el espíritu de los magistrados que los analizan y los juzgan con sujeción al criterio de las leyes represivas de los actos vedados y punibles, el pleno convencimiento de la incorrección y de la criminalidad de esos actos; Considerando: Que en el presente caso tiene una fuerza muy especial de persuasión, en cuanto á la casi seguridad de lo fraudulento de los actos de los inculpados señores Gamberoni, el hecho de que, no siendo ellos farmacéuticos, ni peritos, por consiguiente, en materia de terapéutica, resultan fabricantes de remedios de índole delicada como píldoras y como emplastos; es decir, de cosas que el público consume, fiado en su eficacia medicinal y en la buena fe y honradez de sus fabricantes; Que si es notorio que hay en esa materia de especialidades farmacéuticas mucho de supercheria y de mercantilismo puro, justo es, á la vez que honesto, amparar á aquellos productos que deben tener realmente sus virtudes y su bondad cuando el público les mantiene su favor y su preferencia durante largo tiempo, lo que demuestra que ha experimentado su eficiencia; Considerando: Que otro hecho ó conjunto de hechos, que mueve también con fuerza á la convicción de la culpabilidad de los Gamberoni, es el de la estratagema de las píldoras "Banqueros" y de los emplastos "Gato", invención de aspecto fabuloso y lógicamente indigno del menor crédito, aunque ella revista aspectos visibles de negocios eficaces y reales: Que por inferencias de simple buen sentido cabe decir sobre ese particular que, en punto á especialidades medicinales, y por grande que sea la credulidad del público grueso, las improvisaciones de aquéllas, cuando ya existen otras con títulos acreditados y con experiencia bien cimentada, no pueden ser sino obra de necios, y los acusados Gamberoni no aparece del sumario que lo sean, sino, por el contrario, bastante listos, cuando han ideado esa historia de píldoras y parches de denominaciones originales, aunque insuficientes, en verdad, para desorientar á Jueces algo avezados en lo de desenmascarar á la gente traviesa y maleante; Que basta la circunstancia de que en las mejores droguerías de Montevideo se ignore, no sólo los méritos, sino también los nombres de las píldoras "Banqueros" y de los emplastos "Gato", para que se pueda afirmar, sin hacer el menor de los agravios al buen sentido, que los negocios por miles de pesos que los señores Gamberoni hacían con píldoras y emplastos, no habrían alcanzado esa importancia pecuniaria si no hubieran contado con más expectabilidad y resonancia que las que les hubieran proporcionado nombres sin notoriedad y sin eco, y no se hubieran cobijado bajo denominaciones arraigadas en la confianza de los farmacéuticos de buena fe y de los consumidores; Considerando: Que los fundamentos que en el escrito de acusación de fojas 307 y siguientes ha invocado el representante de la Sociedad Allcock para poner en evidencia la malicia y astucia de los falsificadores señores Gamberoni en la preparación clandestina de las píldoras idénticas como aspecto y como presentación á las "Brandreth" y de emplastos como los de "Allcock" y su expendio y circulación, son tan convincentes y con tanta fidelidad se ajustan á las averiguaciones hechas durante la formación del sumario, y á los indicios que emergen de los libros examinados del giro de dichos Gamberoni, y de las declaraciones de farmacéuticos, — como Raggio y como Dogliotti, — que vendían píldoras y emplastos de los que falsificaban los acusados, que la Sala sentenciadora no se detiene en reproducir el luminoso y justísimo análisis de la acusación sobre esos importantes puntos, porque las deducciones á que la parte acusadora llega sobre la base de ese análisis son de una lógica y de una sensatez incontrastables para todo criterio inteligente y honrado; Considerando: Que sobran, por consiguiente, los elementos de comprobación que autorizan para afirmar categóricamente que los señores Gamberoni han fabricado clandestinamente, durante cierto tiempo, píldoras que expendían con falsas etiquetas, imitando las que corresponden á las píldoras "Brandreth", de marca debidamente registrada en el país; y que otro tanto hacían con emplastos ó parches de los registrados por los fabricantes Allcock; Que han incurrido en las infracciones previstas por el artículo 29, incisos 1.o, 2.o y 5.o del decreto-ley de 1.o de Marzo de 1877 sobre marcas de fábrica; Considerando: En cuanto al señor Luis Alberto Gómez, que su participación y culpabilidad como negociador de los artículos que los Gamberoni falsificaban y expendían fraudulentamente, está evidenciada plenamente en el proceso y debe tenérsele, — como con toda justicia lo ha hecho el inferior, — como incurso en la responsabilidad que define y castiga el artículo precitado en sus incisos 3.o y 6.o; Considerando: Que, como lo tiene establecido el artículo 36 del referido decreto-ley, corresponde disponer la publicación de las sentencias condenatorias recaídas en este proceso; Por estos fundamentos y los del fallo de la primera instancia, se confirma dicho fallo en todas sus partes, y se dispone que las dos sentencias, de primera y segunda instancia, sean publicadas á costa de los contraventores, solidariamente, en los diarios "El Tiempo" y el "Diario Oficial", de esta ciudad. Devuélvase. — Montero Paullier. — Piñeyro. — Furriol". — El Tribunal de Apelaciones de segundo turno así lo mandó y firmó, en Montevideo, á veintisiete de Enero de mil novecientos quince. — Certifico: —Alberto Goldaracena.

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno.
Montevideo, 29 de Octubre de 1915.
Carlos Laderéche, Actuario.
1858-v.my.8.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

Homologación de concordato

EDICTO — En los autos caratulados: "La razón social Apolo Annoot y Apolo, homologación de concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la resolución siguiente: "Melo, Abril 10 de 1916. — Vistos: Esta solicitud sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial propuesto por la razón social Apolo, Annoot y Apolo; Resultando: Que la razón social Apolo, Annoot y Apolo se presentó pidiendo la homologación del concordato preventivo extrajudicial que había acordado con la mayoría de sus acreedores, — mayoría que lo había aceptado y firmado, — y acompañó el balance general de su activo y pasivo y la memoria explicando las causas que lo habían obligado á suspender pagos (v. fojas 18); Resultando: Que hecha la publicación íntegra del concordato presentado para su homologación por el término de veinte días en los diarios de la Capital de la República "El Tiempo" y "El Diario Español" y en los periódicos locales "El Partido Colorado" y "El Pueblo" en cumplimiento del auto recaído, venció el término legal sin que de parte de los acreedores se dedujera ningún género de oposición á la homologación del concordato propuesto (v. fojas 19 vuelta, fojas 35, fojas 37, fojas 39, fojas 41, fojas 43, fojas 45, fojas 47 y fojas 49); Resultando: Que la sindicatura evacuó el informe que previene la ley de la materia sobre el estado de los negocios de la razón social concordataria; las causas que ha invocado para explicar su estado de suspensión de pagos y la conducta comercial que ha observado, y termina, después, de algunas reflexiones que le sujiere ésta, aconsejando que puede homologarse el concordato extrajudicial propuesto, (v. fojas 31); y Considerando: Que no habiéndose deducido oposición por los acreedores ni por la sindicatura al concordato propuesto, y que habiendo sido aceptado y firmado por la mayoría requerida por la ley, corresponde en rigor de derecho deferir á lo solicitado; Considerando: Que los honorarios de la sindicatura deben ser fijados al dictar sentencia, Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Homologando el concordato preventivo extrajudicial propuesto por la razón social Apolo, Annoot y Apolo en cuanto ha lugar, declarando extinguidas las partes de los respectivos créditos de que se ha hecho remisión. Alzase la interdicción general decretada y comuníquese al Registro General de Embargos é Interdicciones; reintégrase á la razón social concordataria en el ejercicio pleno de todos sus derechos; publíquese esta sentencia homologatoria en el "Diario Oficial" y en los periódicos locales "La Defensa" y "El Nacionalista" por el término de diez días y agréguense en su oportunidad los respectivos ejemplares, entregándolos en la oficina. Y fíjanse los honorarios del síndico en la cantidad de ochenta pesos que se inscriban en la planilla general de costas. Tásense, y satisfechas, archívense. — Ernesto Felippone". — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Y para ser publicado por el término de diez días, expido el presente en Melo, á veinticuatro de Abril de mil novecientos diez y seis. — Juan F. Furno, Actuario.
1798-v.my.10.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los intestados Hilario Eufrasio Aviaga y Dorila López dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
1832-v.jl.19.

ADOLFO ARMELLINO

Judicial

DE DOS FRACCIONES DE CAMPO FLOR

1.a fracción en "Molles del Pescado", 4.a sección, Departamento de Florida, compuesta de un área total de 30 H. 1.860 m. — Tasadas en $ 558, 2|3 $ 372.

2.a fracción en "Puntas de Palmas", 8.a sección, Departamento de Durazno, compuesta de un área total de 67 H. 3.590 m. y nueve decímetros. — Tasadas en $ 1.239, 2|3 $ 826.

En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, el martes 16 de Mayo á las 14

ALMONEDA. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Sara Viera", se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo á las 14 y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo se va á proceder á la venta por el martillero don Adolfo Armellino de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo de 30 hectáreas 1.860 metros, sita en Molles del Pescado, 4.a sección judicial del Departamento de Florida, lindando al Norte la fracción número 18, sucesión María Inés Viera de Saraiva; al Sur el arroyo Molles del Pescado y al Este con María Inés Viera. Y otra fracción de campo, sita en Puntas de Palmas, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesta de 67 hectáreas, 3.590 metros y 9 decímetros, lindando al Norte con Laufrides Viera, al Sur con Antonio Viera, al Este con el arroyito del Sauce, y al Oeste con doña Mauricia Parral, habiendo sido tasadas dichas fracciones: la primera en 558 pesos y la segunda en 1.239 pesos, ó sea ambas en un total de 1.797 pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Los títulos respectivos se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Minas, Abril, 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
1787-v.my.16.

Juicio sucesorio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á Brígido, Serapio, Manuela, Juana y María Antonia Tabeira y á Inocencia Macari para que dentro del término de 60 días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de Samuel y Nicanora Leiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1659-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Solicitud de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Mirelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Zelmira Castell de Guerin solicitando segunda copia, — por habérsele extraviado la primera, — de la copia de su hijuela de bienes y deudas que le fué expedida en los autos sucesorios de su esposo don José M. Guerin, con fecha 14 de Febrero de 1900 por el escribano don Alberto S. Quintana; en esta ciudad. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 29 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1856-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garcilazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1857-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dalla Valle y doña Ana Pazzetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1838-v.jn.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1591-v.jn.28.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brust, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1916. — José Lamas, Escribano Público. 1310-v.my.15.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Canley de Molarí ó Brígida Glyn de Mullally, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1271-v.my.9.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1272-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Coronel, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 3 de 1916. —*Joaquín Brandao Sosa, Actuario.* 1701-v.my.10.

Solicitud de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado el señor Basilio Lubkov solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de poder que en fecha 11 de Octubre de 1914 le confirieron los jefes de las familias que constituyen la colonia "San Javier", tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, ante el escribano don Delfino Baycé. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 3 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1702-v.my.10.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Ramón Alvarez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 15 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1853-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 17 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1854-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de casamiento de Ceferino Clavijo con Camila Mercedes. En esta partida la novia, al firmar, puso Mesede, en vez de Mercedes. Este error es bien explicable si se tiene en cuenta la trascendencia del acto que realizaba y el hecho de que apenas sabía firmar; B) Partida de nacimiento de Isolina Clavijo. En esta partida se dice que el nombre del padre es Severino, cuando su verdadero nombre es Ceferino; C) Partida de nacimiento de Elvira Clavijo. Se dice que el nombre de la madre es Camila Merced, cuando su verdadero nombre es Camila Mercedes; D) Partida de defunción de Camila Mercedes. En esta partida se dice que el nombre de la fallecida es Camila Merced, cuando su verdadero nombre es Camila Mercedes; E) Partida de nacimiento de Brasilina Clavijo. En esta partida se han deslizado los siguientes errores: donde dice Brasilina, debe decir Braselina; donde dice Ceverino, refiriéndose al padre, debe decir Ceferino, pues estos son sus verdaderos nombres; F) Partida de nacimiento de Marcelina Clavijo. Se dice que el nombre de los padres es Severino Clavijo y Camila Merced, cuando el verdadero nombre es Ceferino Clavijo y Camila Mercedes; G) Partida de nacimiento de Camilo Clavijo. En esta partida se dice que el nombre de la madre es Camila Merced, cuando su verdadero nombre es Camila Mercedes; H) Partida de nacimiento de José Clavijo. En esta partida se dice que el nombre de la madre es Camila Marse, cuando su verdadero nombre es Camila Mercedes; I) Partida de nacimiento de Carolina Clavijo. En esta partida, donde dice Carola Clavijo, debe decir Carolina Clavijo, y donde dice Seberino Clavijo, debe decir Ceferino Clavijo, pues estos son sus verdaderos nombres. Y á los efectos de su publicación se expide la presente. — Tacuarembó, Abril 11 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1771-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Mercedes de Clavijo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 14 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1770-v.my.26.

Copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Eusebio J. Cáceres solicita se le expida segunda copia de unas escrituras", se cita y emplaza á don Juan Bautista López para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el referido expediente. Las segundas copias solicitadas se refieren á las escrituras de hipoteca y prórroga de la misma, otorgadas por el señor Juan Bautista López á favor de don Eusebio J. Cáceres en garantía de un préstamo de once mil seiscientos treinta y nueve pesos setenta y seis centésimos, autorizadas por los escribanos don Francisco Fariña y don Pedro J. González el 1.o de Febrero de 1913 y 30 de Enero de 1914, respectivamente. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1703-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilda Natividad López, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1916. —Carlos Escayola, Actuario. 1692-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Fagúndez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 4 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1695-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Muslera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 4 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1694-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apetrura de sucesión

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y en los autos caratulados "Antonio Núñez y Dorotea Bonilla, sucesiones", se cita, llama y emplaza á doña Bernardina Núñez y á su esposo, á fin de que se presenten por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en estos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento del inciso final del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1915. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1707-v.my.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1597-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE SORIANO

Juicio por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Pedro Fenet para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 24 de 1916.—Enrique Schweizer. 1762-v.my.24.

Juicio por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Juan J. Carbajal para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la

ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 24 de 1916.—Enrique Schweizer. 1763-v.my.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Emilia C. de Senillosa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 16 de 1916. — Enrique Schweizer. 1359-v.my.22.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la respectiva ley hago saber que he vendido la mitad de mi casa de negocio en el ramo de quesos y manteca, establecida en la calle Santa Lucía número 1324, de esta ciudad, al señor José Ferrés Carrau. Los acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Mayo 6 de 1916. — Manuel C. Couto. 1852-v.my.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que desde el 1.o de Junio próximo he prometido asociar en mi casa de comercio que bajo la firma del que suscribe gira en esta ciudad con los ramos de de almacén de comestibles, cereales y bebidas, ubicada en la calle 1.o de Mayo esquina 8 de Octubre, al señor Angel Arambarri, hasta cuya fecha quedará á mi cargo el activo y pasivo de la misma. La nueva razón social que seguirá comerciando en los mismos ramos y en el mismo local se denominará Barbieri y Arambarri. Y á los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, á fin de que los acreedores de la firma á extinguirse se presenten al que suscribe dentro del plazo legal, á contar de la fecha. — Salto, Mayo 6 de 1916. — Pedro L.' Barbieri. 1855-v.jn.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á Cornelio Mederos las existencias de mi almacén y despacho de bebidas situado en el Camino de Mendoza y de las Tropas.—Montevideo, Mayo 6 de 1916.—Plácido Silva. 1851-v.my.27.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don César Lartegau las existencias de mi almacén y despacho de bebidas sito en la calle Principal (Pueblo Santiago Vázquez, Barra Santa Lucía), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1916.— Ferazo Hnos. 1847-v.my.27.

Venta de comercio

El que suscribe comunica al público y al comercio que ha contratado vender á los señores Geribón y Castillo todas las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en el Corralito, 8.a sección policial del Departamento de Soriano, haciendo esta publicación por treinta días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Soriano, Mayo 5 de 1916. — Agustín Bidegain. 1844-v.my.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura con fecha 2 del corriente mes y año, autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, bajo la firma de Fraga y Cía. hemos formado una sociedad colectiva para continuar el negocio que en el ramo de café y bar tiene establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 1594 al 1600, don Ramón Linares, y por otra escritura autorizada ante el mismo escribano con fecha 3 del corriente mes hemos comprado á dicho señor Linares todas las existencias del referido negocio. Por tanto, todos los que se consideren con algún derecho podrán recurrir á dicho establecimiento dentro de los 30 días de la fecha, vencidos los cuales no tendrán derecho á reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Santiago Fraga. — Julián Gonda. — Ramón Martínez. — Ramón Linares. 1845-v.my.27.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á la Sociedad Amigos de la Educación Popular los gabinetes de física, química é historia natural y el mobiliario del "Instituto Universal", de mi propiedad, según escritura que con esta fecha se ha otorgado ante el señor escribano Pedro J. Tuboras, aviso á todos los que sean acreedores de aquel establecimiento de enseñanza que deben presentarse con los justificativos de sus créditos al local de la Sociedad adquirente, calle Maldonado número 1281, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Mario Borbonet. 1843-v.my.27.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Benjamín Piñeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1301, esquina Buenos Aires número 549, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1916. — Constante Piñeiro. 1839-v.my.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Marciano Barbosa y Arsenio Couto mi casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Cerro Largo número 1250, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que tengan créditos que reclamar, se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 4 de 1916. — José Hazel. — Mariano Barbosa. — Arsenio Couto. 1841-v.my.26.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber que la sociedad que teníamos constituída entre Domingo y Pedro Lanata, queda disuelta. Que Domingo Lanata vende toda su participación á Enrique Lanata y éste constituirá nueva sociedad con Pedro Lanata para seguir explotando el negocio de restaurant y posada establecido en esta ciudad, calle Río Negro números 1626 al 1636. Se hace esta publicación á los efectos legales. — Montevideo Mayo 3 de 1916. —Domingo Lanata. — Pedro Lanata. — Enrique Lanata. 1834-v.my.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Silva y Rodríguez nuestra casa de comercio establecida en esta localidad. — Tranqueras, Mayo 3 de 1916. — Juan M. Fernández é hijos. 1835-v.my.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Guldriz y Cancela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1049, esquina Río Negro número 1551, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — José M. Graña. 1831-v.my.24.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que con intervención del contador y balanceador Acuña Freidrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Juan Robello y Víctor Trama el negocio de mi propiedad sito en la calle Charrúa número 1878, esquina Yaro, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Manuel Mera. 1827-v.my.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 6 del corriente y por escritura que autorizó el escribano don Pilades S. Ballestrino en esta ciudad, hemos disuelto la sociedad comercial en los ramos de ferretería, hojalatería, pinturería, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Félix Cirimello é hijos, quedando á cargo de los ex socios Francisco y Blas Antonio Cirimello el activo y pasivo de la sociedad extinguida. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Artigas, Mayo 2 de 1916. — Félix Cirimello. —Francisco Cirimello. — Blas A. Cirimello. 1828-v.my.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido al señor Javier Galeano el café y confitería de mi propiedad establecido en esta villa, Avenida General Artigas número 74. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Pando, Mayo 2 de 1916. — Olegario Oliver. 1824-v.my.23.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Pedro Conti mi comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 142. Se previene á los que se consideren con derecho para que se presenten con los jusficativos de sus créditos, á fin de series abonados, dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Fernández é Izquierdo. 1819-v.my.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en este pueblo bajo la firma de Zuluaga y Gañete, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Pedro Zuluaga y Francisco A. Pintos, quienes continuarán nuestros negocios bajo la razón de Zuluaga y Pintos. — Vergara (Departamento de Treinta y Tres), Mayo 2 de 1916. — Zuluaga y Gañete. — José Pedro Zuluaga. — Ramón Gañete. 1823-v.my.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto de común acuerdo la sociedad en comandita que en el ramo de óptica teníamos establecida bajo la firma de José Garese, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Garese. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — José Garese. — Quadrio Guiseppetti. 1821-v.jn.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he concertado vender á los señores Cruz y González mi negocio de café, bar y biógrafo situado en la calle 4 de Octubre, en esta ciudad. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Trinidad, Abril 29 de 1916. — Matías Esquiroz (hijo). 1818-v.jn.2.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que por intermedio del escribano Emilio Gambin y Blanc, he prometido vender á don Carlos Dobal mi casa de comercio que en el ramo de representaciones tengo establecida en la calle Ituzaingó número 1270. Lo hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1916. — Cristóbal E. Salort. 1808-v.my.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída y que explotaba la fábrica de mosaicos y veredas "Aguila", quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Marcelino Buscasso. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que los acreedores del citado negocio se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Pedro José Saralegui, calle Rincón número 462, de 10 á 12, á los efectos de derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1916. — Marcelino Buscasso. — Federico Lemarquant. 1807-v.my.19.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el 24 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan F. Rocca y Miguel Ferrer, que tenían constituída para la explotación del ramo de instalaciones eléctricas y venta de aparatos con establecimiento en esta ciudad en la calle Rivera esquina Coronel Brandzen, por donde se señalan las puertas del edificio por la primera calle con los números 1915 y 1917 y por la segunda con el número 1920, quedando el activo y pasivo, con excepción de algunas cuentas á cobrar, á favor y cargo de don Juan Félix Rocca. Que por otra escritura que autorizará el mismo escribano señor Cóndom, dicho establecimiento se adjudicará en pago de lo que se le debe á don Santiago Rocca y éste abonará el pasivo. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 en el mismo establecimiento. — Montevideo, Abril 29 de 1916. —Juan F. Rocca. — Miguel Ferrer. — Santiago Rocca. 1809-v.my.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que en esta fecha han convenido la disolución de la sociedad que tenían pendiente respecto al comercio que gira bajo la denominación de "Café y Bar Olivo", calle Sarandí número 346. Se retira el señor Cortegoso, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Gómez Lois. Los que se consideren con derecho á reclamar deberán deducirlo dentro del término de 30 días en el domicilio indicado, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1916. — José Gómez Lois. — Manuel Cortegoso. 1812-v.my.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Ospitaleche hemos disuelto de común y amigable acuerdo, á pártir del día 15 de Marzo último, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de H. López y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el socio don Higinio López. Se hace esta publicación á los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1916. — Higinio López. — Osvaldo Spezzia. 1797-v.my.19.

Cambio de firma

Se hace saber al comercio y al público que ha cambiado de firma la sociedad comercial que en Puntas de Gualeguay (Departamento de Paysandú), giraba bajo la razón social de Acosta Hermanos, la que girará en lo sucesivo con el nombre de Viuda de Tomás Acosta é hijos. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 27 de 1916. — Viuda de Tomás Acosta é hijos. 1799-v.my.19.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á doña Catalina Verrando el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la esquina de las calles Victoria y Mediodía. — Montevideo, Abril 26 de 1916. —H. Bonnafoz. 1793-v.my.17.

Venta de fonda

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender á don Antonio Fernández el comercio de nuestra propiedad que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenemos establecido en esta ciudad en la calle Millán número 2454, y que gira bajo la razón social de Dorado y Fernández. Se previene á los que tengan cuentas á cobrar se presenten en dicho comercio con los justificativos respectivos para serles abonadas, dentro del término de ley, una vez pasado dicho plazo no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 26 de 1916. — Emilio Dorado.—Angel Fernández. 1794-v.my.17.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio que he vendido al señor Florentino Mora el café, bar y billar situado en la Avenida General Flores número 700. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — J. Benvenuto. 1786-v.my.16.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con fecha 25 del corriente prometí vender á mi hijo Carlos Zúñiga el almacén que en el ramo de comestibles y bebidas tengo establecido en la calle 8 de Octubre números 60 y 62, esquina Morales. — Montevideo, Abril 26 de 1916. — Joaquín Zúñiga. 1795-v.my.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Mario Marengo mi casa de negocio denominada "Café Sarandí", sita en la calle Juncal número 1333, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Abril 26 de 1916. — Víctor M. Caballo. 1796-v.my.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador Marsilio de Marsilio, los señores Juan Chiarlone, Juan B. Chiarlone y Alberto Obes, los que forman la razón social Chiarlone y Cía., la que gira en esta plaza y se dedica á la compra y venta de cereales y frutos del país en general, han resuelto amigablemente y de común acuerdo disolver la referida sociedad, retirándose el socio Juan B. Chiarlone y continuando con los mismos negocios los señores Juan Chiarlone y Alberto Obes. A los efectos legales hacemos estas publicaciones y rogamos á nuestros acreedores se presenten á cobrar sus cuentas dentro del plazo de 30 días en la Avenida General Flores número 2351, donde le serán satisfechas. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — Juan B. Chiarlone. — Juan Chiarlone. — A. Obes. 1780-v.my.16.

Promesa de venta

Hago presente que he prometido en venta á don Antonio Lozada la casa de comercio que en los ramos de sombrerería y mercería poseo en esta ciudad, calle Justicia número 2220, debiendo concurrir dentro del plazo de 30 días los que algún reclamo tuvieren que hacer. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — José A. Nores. 1785-v.my.16.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Rafael Melo la casa de negocio que en el ramo de peluquería y mercería giraba en esta plaza bajo la firma de Rafael F. Paolino Trotta. — Trinidad, Abril 24 de 1916. — Rafael F. Paolino Trotta. 1773-v.my.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 15 del actual ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería etc., establecida en el Paso de las Piedras de Arerunguá giraba bajo la razón social de R. y R. Ordeix, constituyéndose otra que se ha hecho cargo del activo y pasivo, bajo la firma de Ordeix y Arias Alonso. — Paso de las Piedras de Arerunguá, Abril 24 de 1916. — R. y R. Ordeix. 1772-v.my.15.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio en general que por terminación de contrato ha quedado disuelta nuestra firma social, de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo una nueva sociedad, compuesta por los señores Pablo A. Busquets, Fructuoso U. Busquets, Manuel Menéndez y Angel Rubio, que girará bajo la razón social de Busquets Hnos. y Cía.; comunicación que hacemos pública á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Maldonado, Abril 24 de 1916. — Menéndez y Busquets. 1775-v.my.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez en esta ciudad con fecha 8 del corriente mes y año, quedó disuelta totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de García y Bagnati, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Andrés Bagnati. — Tacuarembó, Abril 18 de 1916. — José García y Vidal. — Andrés Bagnati. 1765-v.my.24.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Ineglio y Cía. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, establecido en la calle 26 de Marzo números 23 y 25, esquina Pagola (Pocitos). Los que se consideren acreedores ó por cualquier otro concepto con derechos á dicho comercio deben deducirlos en la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1916. — Pedro Adano. 1759-v.my.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto lo siguiente: La señora Rosa Isasmendi de Benenati vende á don Manuel Piñera el biógrafo denominado "Salón Buenos Aires", ubicado en la calle Constituyente número 1570, y el señor Piñera le vende á la señora Rosa Isasmendi de Benenati el biógrafo denominado "Cine Gloria", que en lo sucesivo se llamará "Master Key", ubicado en la calle Constituyente número 1570, de esta ciudad. Este último biógrafo fué anteriormente de propiedad del don José Piñera y de don Luis P. Moreno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones para que los acreedores y todos los que se consideren con derecho se presenten dentro del término de 30 días, los del "Cine Gloria" en este local y los del "Buenos Aires" en la calle 25 de Mayo número 314. — Montevideo, Abril 15 de 1916. —Manuel Piñera. — Rosa I. de Benenati. 1752-v.my.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Celeste Bonomi las existencias de mi casa de negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas y puesto que tengo establecida en la calle Sarandí esquina Treinta y Tres. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Durazno, Abril 15 de 1916. — Martín Campos. 1757-v.my.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he comprado á don José Martínez las existencias del puesto de verdura sito en la calle Colón número 1346, habiendo quedado á cargo del pasivo el vendedor. — Montevideo, Abril 15 de 1916. — Ramón Cochón. 1755-v.my.8.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Carmelo Perroni mi casa de comercio en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas que tengo establecida en el ejido de Chacras, de esta ciudad, paraje denominado Daca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles abonados. — Mercedes, Abril 10 de 1916. — Práxedes A. Sanguinetti. 1728-v.my.13.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general, yo, Manuel Díaz, que he prometido vender á don Prudencio Angel Dodera mi establecimiento comercial denominado "Mercadito Progreso", sito en esta ciudad, calle Victoria número 1500, esquina Carapé número 2252. Y á los efectos legales se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 12 á 13 y 30. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Manuel Díaz. — Prudencio Angel Dodera. 1688-v.my.8.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 12...	Durazno núm. 1482...	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 7....	18 de Julio núm. 1475.	V. y M.	30 Abril 1916
2.o grado núm. 13...	Yaguarón núm. 1995..	V. y M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 24......	Pueblo Saldías (Cerro)	M.	31 Mayo 1916
	SAN JOSE		
Rural núm. 28......	Rincón de Cufré......	M.	30 Septbre. 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 46......	Paso del Rey........	M.	31 Octubre 1916
2.o grado núm. 5....	Isla Mala..........	M.	31 Agosto 1916
	FLORES		
Rural núm. 8.......	Paso de la Atahona...	M.	31 Agosto 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 35......	Sauce de Villanueva ..	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 24......	Capilla de Farruco....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 11......	Los Tapes	M.	30 Septbre. 1916
	MINAS		
2.o grado núm. 4...	J. Batlle y Ordóñez...	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 13......	Tapes Chicos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 9......	Barra de los Chanchos.	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 3.......	San Francisco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 41......	Sauce	M.	31 Agosto 1916
	MALDONADO		
Rural núm. 14......	Pago de la Paja......	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Caracoles	M.	31 Agosto 1916
	ROCHA		
Rural núm. 54......	Kilómetro 18 (D. Carlos)	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 47......	Paso de la Arena.....	M.	30 Junio 1916
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 42......	Rincón de los Yerbalitos.	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 15......	Paso de la Laguna....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 16......	Sarandí	M.	30 Abril 1916
	CERRO LARGO		
Rural núm. 46......	Bañado de Medina....	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 3.......	Centurión	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 6.......	Bañado de Morales ...	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916
1er. grado núm. 2...	Melo	M.	31 Mayo 1916
	TACUAREMBO		
2.o grado núm. 2....	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
	RIVERA		
Rural núm. 26......	Paso del Horno	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 9.......	Chacras	M.	31 Agosto 1916
	SALTO		
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	31 Agosto 1916
	PAYSANDU		
Rural núm. 131......	Celestino	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 43......	Bella Vista	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40......	Guichón	M.	31 Agosto 1916
	RIO NEGRO		
Rural núm. 12......	La Palma	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Villa Gral. Borges.....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 28......	Coladeras	M.	31 Agosto 1916
	SORIANO		
Rural núm. 35......	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la dirección de las escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las escuelas rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una escuela rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una escuela rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse, en casos particulares, en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1666-ptc.625.

Dirección General de Impuestos Internos
SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.
Barreda Manuel

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Espranza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Cesella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. D.
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio
Reboledo Manuela

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Alberto Hno.
Sosa José y Cía.
Sichero Raúl D.
Sichero y Cía. Oxilio

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
García Hipólito
Ganzález Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Lunning y Cía. Roberto
Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio.
Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villareal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Ar
González Ce
Mares Juan
Mazza Fran
Menéndez Jo
Menéndez Ja
Martínez Pedr
José Quintero
González Marcos V.

Cerro Largo

Freire Tulió S.

Montevideo, Abril 1.o de 1916.

V.o B.o: *Givogre.* *Jas. Olivera.*

1691-pte.1016.